I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO Y DE ADMINISTRACIÓN FORAL

Orden Foral 580/2022, de 12 de diciembre. Aprobar la convocatoria de las plazas que se figuran como anexos I al XXXVII de la presente orden y las bases específicas que han de regir los procesos excepcionales de estabilización empleo temporal de larga duración para el ingreso como personal funcionario de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava correspondiente a la oferta de empleo público del año 2022 para la estabilización de empleo temporal

Por Acuerdo 289/2022, de 24 de mayo del Consejo de Gobierno Foral, se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022 para la estabilización de empleo temporal de la Administración General de la Diputación Foral de Álava.

La Orden Foral 572/2022, de 7 de diciembre, de la diputada Foral de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral, aprueba las bases generales que han de regir los procesos excepcionales de estabilización de empleo para el ingreso como funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava derivada de la citada oferta de empleo público.

Para la materialización de cada proceso excepcional de estabilización de empleo es necesaria la publicación de las bases específicas que han de regir la convocatoria de plazas de cada escala, subescala y clase, en las que se especifiquen las características particulares de cada una de ellas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 y en el capítulo IV del título II de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, sobre selección de personal y, con lo establecido en los Decreto Forales 154/1993 del Consejo de diputados de 30 de julio, por el que se establecen las atribuciones en materia de Función Pública y 23/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral,

DISPONGO

Primero. Aprobar la convocatoria de las plazas que se figuran como anexos I al XXXVII de la presente orden y las bases específicas que han de regir los procesos excepcionales de estabilización empleo temporal de larga duración para el ingreso como personal funcionario de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava correspondiente a la oferta de empleo público del año 2022 para la estabilización de empleo temporal.

ANEXO	CÓDIGO CONVOCATORIA	PLAZA
I	1122	Técnico/a de Administración General
II	1222	Económicas-Empresariales
III	1322	Derecho
IV	1422	Técnico/a Medioambiente
V	1522	Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos,
VI	1722	Técnico/a Normalización Lingüística
VII	11022	Técnico/a Evaluación Ambiental
VIII	11222	Técnico/a Gestor/a Cooperación

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ANEXO	CÓDIGO CONVOCATORIA	PLAZA
IX	11322	Archivos y Bibliotecas
X	11422	Museos
XI	2122	Técnico/a Medio/a Administración General
XII	2222	Ingeniero/a Técnico/a Agrícola
XIII	2422	Ingeniero/a Técnico/a Industrial
XIV	2522	Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas
XV	2622	Restauración
XVI	2822	Biblioteconomía y Documentación
XVII	2922	Promoción Social
XVIII	3122	Administrativo/a
XIX	3222	Enología
XX	3322	Delineación
XXI	3422	Guardería Forestal
XXII	3522	Automoción
XXIII	3622	Oficial Mantenimiento
XXIV	3722	Artes Gráficas
XXV	3822	Auxiliar Biblioteca
XXVI	4122	Auxiliar Administrativo/a
XXVII	4222	Recepcionista-Telefonista
XXVIII	4322	Chófer Corporación/Conducción
XXIX	4422	Auxiliar Mantenimiento
XXX	4522	Controlador/a Obras Públicas
XXXI	4622	Laboratorio
XXXII	4722	Imprenta
XXXIII	4822	Topografía
XXXIV	4922	Caminero/a Obras Públicas
XXXV	41022	Vigilancia Rural
XXXVI	41122	Ayudante/a de Campo
XXXVII	5122	Subalterno/a

Segundo. Contra esta orden foral podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de diciembre de 2022

Segunda Teniente Diputado General y Diputada Foral de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral
CRISTINA GONZÁLEZ CALVAR

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LARGA DURACIÓN, PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan 4 plazas de la escala de Administración General, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1, según la siguiente distribución:

- 2 plazas correspondientes a puestos de trabajo con perfil lingüístico 4 sin fecha de preceptividad.
- 1 plaza correspondiente a puesto de trabajo con perfil lingüístico 3 sin fecha de preceptividad.
- 1 plaza correspondiente a puesto de trabajo con perfil lingüístico 3 con fecha de preceptividad vencida

2.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Además de los establecidos en las Bases Generales, se deberá estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, del título de Grado o Licenciado/a en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas, Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o grados equivalentes.

El importe de la Tasa por inscripción en la presente convocatoria es de 30 €.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

La adjudicación del puesto con perfil lingüístico de euskera con fecha de preceptividad vencida requerirá la acreditación de su cumplimiento.

4.- PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso en el que la calificación del proceso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a la valoración de los méritos que se detallan a continuación.

4.1. Experiencia.

La puntuación máxima por la valoración de la experiencia profesional no podrá ser superior a 60 puntos y se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y, en su caso, de experiencia específica por servicios prestados en la Administración General de la Diputación Foral de Álava

El computo de la experiencia tanto general como específica se efectuará realizando la suma de los periodos trabajados y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

4.1.1 Experiencia general.

Por experiencia general se entenderá los servicios prestados en entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública conforme a la normativa vigente y, en especial, en los términos previstos en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), incluida la Administración General de la Diputación Foral de Álava.

Se valorarán los servicios prestados bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas, en puestos de la escala de Administración General, subescala Técnica, subgrupo A1, para cuyo desempeño que no se requiera una titulación específica de las necesarias para el acceso a dicha subescala.

Se consideraran equivalentes los servicios prestados en la Administración Foral, Local y Autonómica del País Vasco en los términos del Decreto 208/1990, de 30 de julio, por el que se determina la equivalencia entre los Cuerpos y Escalas de las Administraciones Publicas Vascas, sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran resultar de lo dispuesto en la normativa posterior (Ley 1/2004, de 25 de febrero, de Ordenación de los Cuerpos y Escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos y de la posterior Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi)

La experiencia general se valorará hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 0,104 puntos por mes completo trabajado.

4.1.2 Experiencia específica.

Por experiencia específica se entenderá los servicios prestados en puestos de la escala de Administración General, subescala Técnica, subgrupo A1, para cuyo desempeño que no se requiera una titulación específica de las necesarias para el acceso a dicha subescala.

La experiencia específica se valorará hasta un máximo de máximo de 45 puntos, a razón de 0,312 puntos por mes completo trabajado.

4.2 Méritos académicos

4.2.1 Títulos Académicos

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos la posesión de otros títulos académicos oficiales distintos del necesario para el acceso a las plazas convocadas conforme al siguiente baremo:

A. Titulo Doctor/a en especialidades correspondientes a las titulaciones exigidas para participar en la convocatoria: 2 puntos.

B. Por cada título de los exigidos para tomar parte en la convocatoria, salvo el utilizado por la persona aspirante para tomar parte en la misma. 1,5 puntos.

C. Por cada Master universitario oficial y homologado en especialidades correspondientes a las titulaciones exigidas para participar en la convocatoria: 0,5 puntos.

4.2.2 Conocimientos de idiomas

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos los conocimientos de inglés, francés y alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, conforme al siguiente baremo:

- Nivel B2: 0,25 puntos por idioma
- Nivel C1: 0,5 puntos por idioma
- Nivel C2: 1 punto por idioma

4.2.3 Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Outlook XP/2003/2010 (nivel único).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel básico).
– Internet (nivel básico).
– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel avanzado).
– Internet (nivel avanzado).
– Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/ 2010 (nivel único).

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

4.3 Otros méritos

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 25 puntos, los siguientes méritos:

A. Haber superado la fase de oposición de la última convocatoria (OPE 2016) para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración General, subescala Técnica: 25 puntos.

B. Haber superado la fase de oposición de la convocatoria anterior a la última (OPE 2007) para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración General, subescala Técnica: 12 puntos.

C. Haber superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición de la última convocatoria (OPE 2016) para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración General, subescala Técnica: 6 puntos.

D. Haber superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición de la convocatoria anterior a la última (OPE 2007) para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración General, subescala Técnica: 3 puntos.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

4.4 Conocimiento de euskera

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos que no tengan asignado un perfil lingüístico con fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

– Perfil lingüístico 1: 5 puntos.

– Perfil lingüístico 2: 6,25 puntos.

– Perfil lingüístico, 3 o 4: 11 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en la escala, subescala y clase de la plaza convocada, no dándoles prioridad.

Firmante: CN=ZERBITZU OROKORREN ZUZENDARITZA - DIRECCION SERVICIOS GENERALES, SERIALNUMBER=P0100000I, OU=SELLO ELECTRONICO, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-P0100000I, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Emisor del certificado: CN=EAEko HAetako langileen CA - CA personal de AAPP vascas (2), OU=AZZ Ziurtagiri publikoa - Certificado público SCA, O=IZENPE S.A., C=ES
Número de serie: 211865
Fecha de firma: 2022.12.12 11:56:12 Z

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ANEXO II

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LARGA DURACIÓN, PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TECNICO/A SUPERIOR, ECONÓMICAS-EMPRESARIALES, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan 8 plazas de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores, Económicas-Empresariales, grupo A, subgrupo A1, según la siguiente distribución:

- 1 plaza correspondiente a un puesto de trabajo con perfil lingüístico 4 con fecha de preceptividad vencida.
- 2 plazas correspondiente a puestos de trabajo con perfil lingüístico 3 con fecha de preceptividad vencida.
- 1 plaza correspondiente a un puesto de trabajo con perfil lingüístico 4 sin fecha de preceptividad vencida.
- 4 plazas correspondientes a puestos de trabajo con perfil lingüístico 3 sin fecha de preceptividad vencida
-

2.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Además de los establecidos en las Bases Generales, se deberá estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, de la Licenciatura en Económicas, Grado en Economía, Licenciatura en Administración y Dirección de empresas, Licenciatura en Empresariales, Grado en Administración y Dirección de Empresas o titulaciones equivalentes.

El importe de la Tasa por inscripción en la presente convocatoria es de 30 €.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

La adjudicación de 2 de los puestos correspondientes a las plazas convocadas requiere la acreditación del perfil lingüístico 3 y un tercer puesto requiere la acreditación del perfil lingüístico 4.

Asimismo, para la adjudicación de 3 de los puestos correspondientes a las plazas convocadas requiere la posesión del permiso de conducir B.

4.- PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso en el que la calificación del proceso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a la valoración de los méritos que se detallan a continuación.

4.1. Experiencia.

La puntuación máxima por la valoración de la experiencia profesional no podrá ser superior a 60 puntos y se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y, en su caso, de experiencia específica por servicios prestados en la Administración General de la Diputación Foral de Álava

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

El computo de la experiencia tanto general como específica se efectuará realizando la suma de los periodos trabajados y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

4.1.1 Experiencia general.

Por experiencia general se entenderá los servicios prestados en entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública conforme a la normativa vigente y, en especial, en los términos previstos en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), incluida la Administración General de la Diputación Foral de Álava.

Se valorarán los servicios prestados bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas, en puestos o funciones en el Subgrupo A1 (A) para cuyo desempeño fuese requisito estar en posesión de la Licenciatura en Económicas, Grado en Economía, Licenciatura en Administración y Dirección de empresas, Licenciatura en Empresariales, Grado en Administración y Dirección de empresas o titulaciones equivalentes.

A tal efecto se consideraran equivalentes los servicios prestados en la Administración Foral, Local y Autonómica del País Vasco en los términos del Decreto 208/1990, de 30 de julio, por el que se determina la equivalencia entre los Cuerpos y Escalas de las Administraciones Publicas Vascas, sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran resultar de lo dispuesto en la normativa posterior (Ley 1/2004, de 25 de febrero, de Ordenación de los Cuerpos y Escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos y de la posterior Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi)

La experiencia general se valorará hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 0,104 puntos por mes completo trabajado.

4.1.2 Experiencia específica.

Por experiencia específica se entenderá los servicios prestados en puestos o funciones en el Subgrupo A1 (A) para cuyo desempeño fuese requisito estar en posesión de la Licenciatura en Económicas, Grado en Economía, Licenciatura en Administración y Dirección de empresas, Licenciatura en Empresariales, Grado en Administración y Dirección de empresas o titulaciones equivalentes.

La experiencia específica se valorará hasta un máximo de máximo de 45 puntos, a razón de 0,312 puntos por mes completo trabajado.

4.2 Méritos académicos

4.2.1 Títulos Académicos

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos la posesión de otros títulos académicos oficiales distintos del necesario para el acceso a las plazas convocadas conforme al siguiente baremo:

A. Titulo Doctor/a en especialidades correspondientes a las plazas convocadas: 2 puntos
B. Master universitario oficial y homologado en especialidades correspondientes a las plazas convocadas: 1 punto.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

4.2.2 Conocimientos de idiomas

Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos los conocimientos de inglés, francés y alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, conforme al siguiente baremo:

- Nivel B2: 0,25 puntos por idioma
- Nivel C1: 0,5 puntos por idioma
- Nivel C2: 1 punto por idioma

4.2.3 Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Outlook XP/2003/2010 (nivel único).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel básico).
– Internet (nivel básico).
– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel avanzado).
– Internet (nivel avanzado).
– Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/ 2010 (nivel único).

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

4.3 Otros méritos

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 25 puntos, los siguientes méritos:

A. Haber superado la fase de oposición de la última convocatoria (OPE 2016) para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores, Económicas-Empresariales, subgrupo A1: 25 puntos.

B. Haber superado la fase de oposición de la convocatoria anterior a la última (OPE 2007) para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores, Económicas-Empresariales, subgrupo A1: 12 puntos.

C. Haber superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición de la última convocatoria (OPE 2016) para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores, Económicas-Empresariales, subgrupo A1: 6 puntos.

D. Haber superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición de la convocatoria anterior a la última (OPE 2007) para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores, Económicas-Empresariales, subgrupo A1: 3 puntos.

4.3 Conocimiento de euskera

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos que no tengan asignado un perfil lingüístico con fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

– Perfil lingüístico 1: 5 puntos.

– Perfil lingüístico 2: 6,25 puntos.

– Perfil lingüístico, 3 o 4: 11 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en la escala, subescala y clase de la plaza convocada, no dándoles prioridad.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ANEXO III

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LARGA DURACIÓN, PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TECNICO/A SUPERIOR, DERECHO, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan 4 plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Derecho, Grupo A, subgrupo A1, según la siguiente distribución:

- 2 plazas correspondientes a puestos de trabajo con perfil lingüístico 4 sin fecha de preceptividad.
- 1 plaza correspondiente a puesto de trabajo con perfil lingüístico 3 sin fecha de preceptividad.
- 1 plaza correspondiente a puesto de trabajo con perfil lingüístico 3 con fecha de preceptividad vencida

2.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Además de los establecidos en las Bases Generales, se deberá estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, del título de Licenciado/a en Derecho o Graduado en Derecho.

El importe de la Tasa por inscripción en la presente convocatoria es de 30 €.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

La adjudicación de 1 de los puestos correspondientes a las plazas convocadas requiere la acreditación del perfil lingüístico 3.

Asimismo, la adjudicación de 2 de los puestos correspondientes a las plazas convocadas requiere la posesión del permiso de conducir B.

4.- PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso en el que la calificación del proceso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a la valoración de los méritos que se detallan a continuación.

4.1. Experiencia.

La puntuación máxima por la valoración de la experiencia profesional no podrá ser superior a 60 puntos y se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y, en su caso, de experiencia específica por servicios prestados en la Administración General de la Diputación Foral de Álava

El computo de la experiencia tanto general como específica se efectuará realizando la suma de los periodos trabajados y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

4.1.1 Experiencia general.

Por experiencia general se entenderá los servicios prestados en entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública conforme a la normativa vigente y, en especial, en los términos previstos en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), incluida la Administración General de la Diputación Foral de Álava.

Se valorarán los servicios prestados bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas, en puestos o funciones en el Grupo A (A1) para cuyo desempeño fuese requisito estar en posesión de la Licenciatura o Grado en Derecho.

Se consideraran equivalentes los servicios prestados en la Administración Foral, Local y Autonómica del País Vasco en los términos del Decreto 208/1990, de 30 de julio, por el que se determina la equivalencia entre los Cuerpos y Escalas de las Administraciones Publicas Vascas, sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran resultar de lo dispuesto en la normativa posterior (Ley 1/2004, de 25 de febrero, de Ordenación de los Cuerpos y Escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos y de la posterior Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi)

La experiencia general se valorará hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 0,104 puntos por mes completo trabajado.

4.1.2 Experiencia específica.

Por experiencia específica se entenderá los servicios prestados en puestos o funciones en el Grupo A (A1) para cuyo desempeño fuese requisito estar en posesión de la Licenciatura o Grado en Derecho.

La experiencia específica se valorará hasta un máximo de máximo de 45 puntos, a razón de 0,312 puntos por mes completo trabajado.

4.2 Méritos académicos

4.2.1 Títulos Académicos

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos la posesión de otros títulos académicos oficiales distintos del necesario para el acceso a las plazas convocadas conforme al siguiente baremo:

A. Titulo Doctor/a en especialidades correspondientes a las plazas convocadas: 2 puntos
B. Master universitario oficial y homologado en especialidades correspondientes a las plazas convocadas: 1 punto.

4.2.2 Conocimientos de idiomas

Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos los conocimientos de inglés, francés y alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, conforme al siguiente baremo:

- Nivel B2: 0,25 puntos por idioma
- Nivel C1: 0,5 puntos por idioma
- Nivel C2: 1 punto por idioma

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

4.2.3 Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Outlook XP/2003/2010 (nivel único).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel básico).
– Internet (nivel básico).
– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel avanzado).
– Internet (nivel avanzado).
– Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/ 2010 (nivel único).

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

4.3 Otros méritos

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 25 puntos, los siguientes méritos:

A. Haber superado la fase de oposición de la última convocatoria (OPE 2016) para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores, Derecho, subgrupo A1: 25 puntos.

B. Haber superado la fase de oposición de la convocatoria anterior a la última (OPE 2007) para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores, Derecho, subgrupo A1: 12 puntos.

C. Haber superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición de la última convocatoria (OPE 2016) para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores, Derecho, subgrupo A1: 6 puntos.

D. Haber superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición de la convocatoria anterior a la última (OPE 2007) para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores, Derecho, subgrupo A1: 3 puntos.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

4.4 Conocimiento de euskera

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos que no tengan asignado un perfil lingüístico con fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

– Perfil lingüístico 1: 5 puntos.

– Perfil lingüístico 2: 6,25 puntos.

– Perfil lingüístico, 3 o 4: 11 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en la escala, subescala y clase de la plaza convocada, no dándoles prioridad.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ANEXO IV

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LARGA DURACIÓN, PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO/A SUPERIOR, MEDIOAMBIENTE, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convoca 1 plaza de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos/as Superiores, Medioambiente, Grupo A, subgrupo A1.

El puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada tiene perfil lingüístico 4 sin fecha de preceptividad.

2.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Además de los establecidos en las Bases Generales, se deberá estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, del título de Ingeniero/a Agrónomo, Ingeniero/a de Montes, Licenciado en Ciencias Ambientales, grados universitarios más master en Ingeniería Agronómica o Ingeniería Forestal u otros grados universitarios con formación en el área medioambiental.

El importe de la Tasa por inscripción en la presente convocatoria es de 30 €.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

La adjudicación del puesto correspondiente a la plaza convocada requiere la posesión del permiso de conducir B.

4.- PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso en el que la calificación del proceso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a la valoración de los méritos que se detallan a continuación.

4.1. Experiencia.

La puntuación máxima por la valoración de la experiencia profesional no podrá ser superior a 52 puntos y se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y, en su caso, de experiencia específica por servicios prestados en la Administración General de la Diputación Foral de Álava

El computo de la experiencia tanto general como específica se efectuará realizando la suma de los periodos trabajados y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

4.1.1 Experiencia general.

Por experiencia general se entenderá los servicios prestados en entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública conforme a la normativa vigente y, en especial, en los términos previstos en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), incluida la Administración General de la Diputación Foral de Álava.

Se valorarán los servicios prestados bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas, en puestos adscritos a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos/as Superiores, Medioambiente, subgrupo A1, o equivalentes, o en puestos de trabajo con funciones de contenido igual a las del puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada (Redactar y desarrollar técnicamente proyectos de obras de corrección y restauración ambiental).

A tal efecto se consideraran equivalentes los servicios prestados en la Administración Foral, Local y Autonómica del País Vasco en los términos del Decreto 208/1990, de 30 de julio, por el que se determina la equivalencia entre los Cuerpos y Escalas de las Administraciones Publicas Vascas, sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran resultar de lo dispuesto en la normativa posterior (Ley 1/2004, de 25 de febrero, de Ordenación de los Cuerpos y Escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos y de la posterior Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi)

La experiencia general se valorará hasta un máximo de 13 puntos a razón de 0,09 puntos por mes completo trabajado.

4.1.2 Experiencia específica.

Por experiencia específica se entenderá los servicios prestados en puestos adscritos a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos/as Superiores, Medioambiente, subgrupo A1, con funciones de contenido igual a las del puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada (Redactar y desarrollar técnicamente proyectos de obras de corrección y restauración ambiental).

La experiencia específica se valorará hasta un máximo de máximo de 39 puntos, a razón de 0,27 puntos por mes completo trabajado.

4.2 Méritos académicos

4.2.1 Títulos Académicos

Se valorará hasta un máximo de 6 puntos la posesión de otros títulos académicos oficiales distintos del necesario para el acceso a las plazas convocadas conforme al siguiente baremo:

A. Titulo Doctor/a en especialidades correspondientes a la plaza convocada: 5 puntos.
B. Master universitario oficial y homologado en especialidades correspondientes a la plaza convocada, salvo los utilizados por la persona aspirante para tomar parte en la convocatoria: 2 puntos.

4.2.2 Conocimientos de idiomas

Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos los conocimientos de inglés, francés y alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, conforme al siguiente baremo:

- Nivel B2: 0,5 puntos por idioma

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

- Nivel C1: 1 punto por idioma
- Nivel C2: 2 puntos por idioma

4.2.3 Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 13 puntos, a razón de 1,3 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Outlook XP/2003/2010 (nivel único).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel básico).
– Internet (nivel básico).
– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel avanzado).
– Internet (nivel avanzado).
– Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/ 2010 (nivel único).

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

4.3 Conocimiento de euskera

El conocimiento de euskera se valorará conforme al siguiente baremo:

– Perfil lingüístico 1: 3,75 puntos.

– Perfil lingüístico 2: 4,69 puntos.

– Perfil lingüístico 3 y 4: 8,25 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en la escala, subescala y clase de la plaza convocada, no dándoles prioridad.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ANEXO V

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LARGA DURACIÓN, PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO/A SUPERIOR, INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convoca 1 plaza de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos/as Superiores, Ingenieros/as de Caminos, Canales y Puertos, Grupo A, subgrupo A1.

El puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada tiene perfil lingüístico 3 con fecha de preceptividad vencida.

2.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Además de los establecidos en las Bases Generales, se deberá estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o grado universitario más master en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

El importe de la Tasa por inscripción en la presente convocatoria es de 30 €.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

La adjudicación del puesto correspondiente a la plaza convocada requiere la acreditación del perfil lingüístico 3.

Asimismo, la adjudicación del puesto correspondiente a la plaza convocada requiere la posesión del permiso de conducir B.

4.- PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso en el que la calificación del proceso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a la valoración de los méritos que se detallan a continuación.

4.1. Experiencia.

La puntuación máxima por la valoración de la experiencia profesional no podrá ser superior a 52 puntos y se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y, en su caso, de experiencia específica por servicios prestados en la Administración General de la Diputación Foral de Álava

El computo de la experiencia tanto general como específica se efectuará realizando la suma de los periodos trabajados y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

4.1.1 Experiencia general.

Por experiencia general se entenderá los servicios prestados en entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública conforme a la normativa vigente y, en especial, en

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

los términos previstos en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), incluida la Administración General de la Diputación Foral de Álava.

Se valorarán los servicios prestados bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas, en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos/as Superiores, Ingenieros/as de Caminos, Canales y Puertos, subgrupo A1, o equivalentes.

A tal efecto se consideraran equivalentes los servicios prestados en la Administración Foral, Local y Autonómica del País Vasco en los términos del Decreto 208/1990, de 30 de julio, por el que se determina la equivalencia entre los Cuerpos y Escalas de las Administraciones Publicas Vascas, sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran resultar de lo dispuesto en la normativa posterior (Ley 1/2004, de 25 de febrero, de Ordenación de los Cuerpos y Escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos y de la posterior Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi)

La experiencia general se valorará hasta un máximo de 13 puntos a razón de 0,09 puntos por mes completo trabajado.

4.1.2 Experiencia específica.

Por experiencia específica se entenderá los servicios prestados en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos/as Superiores, Ingenieros/as de Caminos, Canales y Puertos, subgrupo A1.

La experiencia específica se valorará hasta un máximo de máximo de 39 puntos, a razón de 0,27 puntos por mes completo trabajado.

4.2 Méritos académicos

4.2.1 Títulos Académicos

Se valorará hasta un máximo de 6 puntos la posesión de otros títulos académicos oficiales distintos del necesario para el acceso a las plazas convocadas conforme al siguiente baremo:

A. Titulo Doctor/a en especialidades correspondientes a la plaza convocada: 5 puntos.

B. Master universitario oficial y homologado en especialidades correspondientes a la plaza convocada, salvo el utilizado por la persona aspirante para tomar parte en la convocatoria: 2 puntos.

4.2.2 Conocimientos de idiomas

Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos los conocimientos de inglés, francés y alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, conforme al siguiente baremo:

- Nivel B2: 0,5 puntos por idioma
- Nivel C1: 1 punto por idioma
- Nivel C2: 2 puntos por idioma

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

4.2.3 Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 13 puntos, a razón de 1,3 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Outlook XP/2003/2010 (nivel único).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel básico).
– Internet (nivel básico).
– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel avanzado).
– Internet (nivel avanzado).
– Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/ 2010 (nivel único).

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

4.3 Conocimiento de euskera

El conocimiento de euskera no será objeto de valoración como mérito por tener el puesto correspondiente a la plaza convocada perfil lingüístico 3 con fecha de preceptividad vencida.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en la escala, subescala y clase de la plaza convocada, dándoles prioridad.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ANEXO VI

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LARGA DURACIÓN, PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO/A SUPERIOR, NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan 3 plazas de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos/as Superiores, Normalización Lingüística, Grupo A, subgrupo A1.

El puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada tiene perfil lingüístico 4 con fecha de preceptividad vencida.

2.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Además de los establecidos en las Bases Generales, se deberá estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, del título de Licenciado en Filología Vasca o graduado en Estudios Vascos

El importe de la Tasa por inscripción en la presente convocatoria es de 30 €.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

La adjudicación de los puestos correspondiente a las plazas convocadas requiere la acreditación del perfil lingüístico 4.

4.- PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso en el que la calificación del proceso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a la valoración de los méritos que se detallan a continuación.

4.1. Experiencia.

La puntuación máxima por la valoración de la experiencia profesional no podrá ser superior a 52 puntos y se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y, en su caso, de experiencia específica por servicios prestados en la Administración General de la Diputación Foral de Álava

El computo de la experiencia tanto general como específica se efectuará realizando la suma de los periodos trabajados y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

4.1.1 Experiencia general.

Por experiencia general se entenderá los servicios prestados en entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública conforme a la normativa vigente y, en especial, en los términos previstos en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), incluida la Administración General de la Diputación Foral de Álava.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Se valorarán los servicios prestados bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas, en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos/as Superiores, Normalización Lingüística, subgrupo A1, o equivalentes.

A tal efecto se consideraran equivalentes los servicios prestados en la Administración Foral, Local y Autonómica del País Vasco en los términos del Decreto 208/1990, de 30 de julio, por el que se determina la equivalencia entre los Cuerpos y Escalas de las Administraciones Publicas Vascas, sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran resultar de lo dispuesto en la normativa posterior (Ley 1/2004, de 25 de febrero, de Ordenación de los Cuerpos y Escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos y de la posterior Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi)

La experiencia general se valorará hasta un máximo de 13 puntos a razón de 0,09 puntos por mes completo trabajado.

4.1.2 Experiencia específica.

Por experiencia específica se entenderá los servicios prestados en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos/as Superiores, Normalización Lingüística, subgrupo A1.

La experiencia específica se valorará hasta un máximo de máximo de 39 puntos, a razón de 0,27 puntos por mes completo trabajado.

4.2 Méritos académicos

4.2.1 Títulos Académicos

Se valorará hasta un máximo de 6 puntos la posesión de otros títulos académicos oficiales distintos del necesario para el acceso a las plazas convocadas conforme al siguiente baremo:

A. Titulo Doctor/a en especialidades correspondientes a la plaza convocada: 5 puntos.

B. Master universitario oficial y homologado en especialidades correspondientes a la plaza convocada: 2 puntos.

4.2.2 Conocimientos de idiomas

Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos los conocimientos de inglés, francés y alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, conforme al siguiente baremo:

- Nivel B2: 0,5 puntos por idioma
- Nivel C1: 1 punto por idioma
- Nivel C2: 2 puntos por idioma

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

4.2.3 Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 13 puntos, a razón de 1,3 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Outlook XP/2003/2010 (nivel único).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel básico).
– Internet (nivel básico).
– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel avanzado).
– Internet (nivel avanzado).
– Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/ 2010 (nivel único).

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

4.3 Conocimiento de euskera

El conocimiento de euskera no será objeto de valoración como mérito por tener los puestos correspondientes a las plazas convocadas perfil lingüístico 4 con fecha de preceptividad vencida.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en la escala, subescala y clase de la plaza convocada, no dándoles prioridad.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ANEXO VII

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LARGA DURACIÓN, PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO/A SUPERIOR, EVALUACION AMBIENTAL, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convoca 1 plaza de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos/as Superiores, Evaluación Ambiental, Grupo A, subgrupo A1.

El puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada tiene perfil lingüístico 4 sin fecha de preceptividad.

2.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Además de los establecidos en las Bases Generales, se deberá estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, del título de Licenciado en Biología, en Ciencias Ambientales, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Montes, grados universitarios en Biología, Ciencias Ambientales o grados universitarios más master en Ingeniería Agronómica o Ingeniería Forestal.

El importe de la Tasa por inscripción en la presente convocatoria es de 30 €.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

La adjudicación del puesto correspondiente a la plaza convocada requiere la posesión del permiso de conducir B.

4.- PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso en el que la calificación del proceso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a la valoración de los méritos que se detallan a continuación.

4.1. Experiencia.

La puntuación máxima por la valoración de la experiencia profesional no podrá ser superior a 52 puntos y se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y, en su caso, de experiencia específica por servicios prestados en la Administración General de la Diputación Foral de Álava

El computo de la experiencia tanto general como específica se efectuará realizando la suma de los periodos trabajados y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

4.1.1 Experiencia general.

Por experiencia general se entenderá los servicios prestados en entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública conforme a la normativa vigente y, en especial, en los términos previstos en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), incluida la Administración General de la Diputación Foral de Álava.

Se valorarán los servicios prestados bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas, en puestos adscritos a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos/as Superiores, Evaluación Ambiental, subgrupo A1, o equivalentes, o en puestos de trabajo con funciones de contenido igual a las del puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada (Elaboración de informes y asistencia técnica relativos a la evaluación y corrección ambiental).

A tal efecto se consideraran equivalentes los servicios prestados en la Administración Foral, Local y Autonómica del País Vasco en los términos del Decreto 208/1990, de 30 de julio, por el que se determina la equivalencia entre los Cuerpos y Escalas de las Administraciones Publicas Vascas, sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran resultar de lo dispuesto en la normativa posterior (Ley 1/2004, de 25 de febrero, de Ordenación de los Cuerpos y Escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos y de la posterior Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi)

La experiencia general se valorará hasta un máximo de 13 puntos a razón de 0,09 puntos por mes completo trabajado.

4.1.2 Experiencia específica.

Por experiencia específica se entenderá los servicios prestados en puestos adscritos a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos/as Superiores, Evaluación Ambiental, subgrupo A1, con funciones de contenido igual a las del puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada (Elaboración de informes y asistencia técnica relativos a la evaluación y corrección ambiental).

La experiencia específica se valorará hasta un máximo de máximo de 39 puntos, a razón de 0,27 puntos por mes completo trabajado.

4.2 Méritos académicos

4.2.1 Títulos Académicos

Se valorará hasta un máximo de 6 puntos la posesión de otros títulos académicos oficiales distintos del necesario para el acceso a las plazas convocadas conforme al siguiente baremo:

A. Titulo Doctor/a en especialidades correspondientes a la plaza convocada: 5 puntos.
B. Master universitario oficial y homologado en especialidades correspondientes a la plaza convocada, salvo los utilizados por la persona aspirante para tomar parte en la convocatoria: 2 puntos.

4.2.2 Conocimientos de idiomas

Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos los conocimientos de inglés, francés y alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, conforme al siguiente baremo:

- Nivel B2: 0,5 puntos por idioma

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

- Nivel C1: 1 punto por idioma
- Nivel C2: 2 puntos por idioma

4.2.3 Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 13 puntos, a razón de 1,3 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Outlook XP/2003/2010 (nivel único).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel básico).
– Internet (nivel básico).
– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel avanzado).
– Internet (nivel avanzado).
– Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/ 2010 (nivel único).

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

4.3 Conocimiento de euskera

El conocimiento de euskera se valorará conforme al siguiente baremo:

– Perfil lingüístico 1: 3,75 puntos.

– Perfil lingüístico 2: 4,69 puntos.

– Perfil lingüístico 3 y 4: 8,25 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en la escala, subescala y clase de la plaza convocada, no dándoles prioridad.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ANEXO VIII

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LARGA DURACIÓN, PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES, GESTOR/A COOPERACIÓN, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan 2 plazas de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, Gestor/a Cooperación, Grupo A, subgrupo A1.

Los puestos de trabajo correspondientes a las plazas convocadas tienen perfil lingüístico 3 con fecha de preceptividad vencida.

2.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Además de los establecidos en las Bases Generales, se deberá estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, del título universitario oficial de grado, licenciatura, ingeniería o arquitectura.

El importe de la Tasa por inscripción en la presente convocatoria es de 30 €.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

La adjudicación del puesto correspondiente a la plaza convocada requiere la acreditación del perfil lingüístico 3.

Asimismo, la adjudicación del puesto correspondiente a la plaza convocada requiere la posesión del permiso de conducir B.

4.- PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso en el que la calificación del proceso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a la valoración de los méritos que se detallan a continuación.

4.1. Experiencia.

La puntuación máxima por la valoración de la experiencia profesional no podrá ser superior a 52 puntos y se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y, en su caso, de experiencia específica por servicios prestados en la Administración General de la Diputación Foral de Álava

El computo de la experiencia tanto general como específica se efectuará realizando la suma de los periodos trabajados y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

4.1.1 Experiencia general.

Por experiencia general se entenderá los servicios prestados en entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública conforme a la normativa vigente y, en especial, en

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

los términos previstos en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), incluida la Administración General de la Diputación Foral de Álava.

Se valorarán los servicios prestados bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas, en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, Gestor/a Cooperación, subgrupo A1, o equivalentes, o en puestos de trabajo con funciones de contenido igual a las del puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada (Gestión y evaluación de políticas de cooperación al desarrollo así como interculturalidad e integración social).

A tal efecto se consideraran equivalentes los servicios prestados en la Administración Foral, Local y Autonómica del País Vasco en los términos del Decreto 208/1990, de 30 de julio, por el que se determina la equivalencia entre los Cuerpos y Escalas de las Administraciones Publicas Vascas, sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran resultar de lo dispuesto en la normativa posterior (Ley 1/2004, de 25 de febrero, de Ordenación de los Cuerpos y Escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos y de la posterior Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi)

La experiencia general se valorará hasta un máximo de 13 puntos a razón de 0,09 puntos por mes completo trabajado.

4.1.2 Experiencia específica.

Por experiencia específica se entenderá los servicios prestados en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, Gestor/a Cooperación, subgrupo A1.

La experiencia específica se valorará hasta un máximo de máximo de 39 puntos, a razón de 0,27 puntos por mes completo trabajado.

4.2 Méritos académicos

4.2.1 Títulos Académicos

Se valorará hasta un máximo de 6 puntos la posesión de otros títulos académicos oficiales distintos del necesario para el acceso a las plazas convocadas conforme al siguiente baremo:

A. Doctor/a en especialidades correspondientes a la plaza convocada: 5 puntos.

B. Master universitario oficial y homologado en especialidades correspondientes a la plaza convocada: 2 puntos.

4.2.2 Conocimientos de idiomas

Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos los conocimientos de inglés, francés y alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, conforme al siguiente baremo:

- Nivel B2: 0,5 puntos por idioma
- Nivel C1: 1 punto por idioma

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

- Nivel C2: 2 puntos por idioma

4.2.3 Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 13 puntos, a razón de 1,3 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Outlook XP/2003/2010 (nivel único).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel básico).
– Internet (nivel básico).
– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel avanzado).
– Internet (nivel avanzado).
– Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/ 2010 (nivel único).

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

4.3 Conocimiento de euskera

El conocimiento de euskera no será objeto de valoración como mérito por tener el puesto correspondiente a la plaza convocada perfil lingüístico 3 con fecha de preceptividad vencida.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en la escala, subescala y clase de la plaza convocada, no dándoles prioridad.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ANEXO IX

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LARGA DURACIÓN, PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convoca 1 plaza de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, Archivos y Bibliotecas, grupo A, subgrupo A1.

El puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada tiene perfil lingüístico 3 con fecha de preceptividad vencida.

2.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Además de los establecidos en las Bases Generales, se deberá estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, de título universitario oficial de grado, licenciatura, ingeniería o arquitectura.

El importe de la Tasa por inscripción en la presente convocatoria es de 30 €.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

La adjudicación del puesto correspondiente a la plaza convocada requiere la acreditación del perfil lingüístico 3.

4.- PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso en el que la calificación del proceso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a la valoración de los méritos que se detallan a continuación.

4.1. Experiencia.

La puntuación máxima por la valoración de la experiencia profesional no podrá ser superior a 60 puntos y se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y, en su caso, de experiencia específica por servicios prestados en la Administración General de la Diputación Foral de Álava

El computo de la experiencia tanto general como específica se efectuará realizando la suma de los periodos trabajados y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

4.1.1 Experiencia general.

Por experiencia general se entenderá los servicios prestados en entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública conforme a la normativa vigente y, en especial, en los términos previstos en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), incluida la Administración General de la Diputación Foral de Álava.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Se valorarán los servicios prestados bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas, en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, Archivos y Bibliotecas, subgrupo A1, o equivalentes, o en puestos de trabajo con funciones de contenido igual a las del puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada (Organizar fondos documentales).

A tal efecto se consideraran equivalentes los servicios prestados en la Administración Foral, Local y Autonómica del País Vasco en los términos del Decreto 208/1990, de 30 de julio, por el que se determina la equivalencia entre los Cuerpos y Escalas de las Administraciones Publicas Vascas, sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran resultar de lo dispuesto en la normativa posterior (Ley 1/2004, de 25 de febrero, de Ordenación de los Cuerpos y Escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos y de la posterior Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi)

La experiencia general se valorará hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 0,104 puntos por mes completo trabajado.

4.1.2 Experiencia específica.

Por experiencia específica se entenderá los servicios prestados en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, Archivos y Bibliotecas, subgrupo A1 o en puestos de trabajo con funciones de contenido igual a las del puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada (Organizar fondos documentales).

La experiencia específica se valorará hasta un máximo de máximo de 45 puntos, a razón de 0,312 puntos por mes completo trabajado.

4.2 Méritos académicos

4.2.1 Títulos Académicos

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos la posesión de los siguientes títulos:

A. Título de grado o licenciado en Geografía e Historia o Grado en Biblioteconomía y Documentación. 2 puntos
B. Titulo Doctor/a en especialidades correspondientes a la plaza convocada: 1 puntos.
C. Master universitario oficial y homologado en especialidades correspondientes a la plaza convocada: 0,5 puntos.

4.2.2 Conocimientos de idiomas

Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos los conocimientos de inglés, francés y alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, conforme al siguiente baremo:

- Nivel B2: 0,25 puntos por idioma
- Nivel C1: 0,5 puntos por idioma
- Nivel C2: 1 punto por idioma

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

4.2.3 Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Outlook XP/2003/2010 (nivel único).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel básico).
– Internet (nivel básico).
– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel avanzado).
– Internet (nivel avanzado).
– Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/ 2010 (nivel único).

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

4.3 Otros méritos

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 25 puntos, los siguientes méritos

A. Haber superado la fase de oposición de la última convocatoria (OPE 2007) para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, Archivos y Bibliotecas, subgrupo A1: 25 puntos.

B. Haber superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición de la última convocatoria (OPE 2007) para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, Archivos y Bibliotecas, subgrupo A1: 8 puntos.

4.4 Conocimiento de euskera

El conocimiento de euskera no será objeto de valoración como mérito por tener el puesto correspondiente a la plaza convocada perfil lingüístico 3 con fecha de preceptividad vencida.

La acreditación del perfil lingüístico deberá de haberse producido con anterioridad al 1 de agosto de 2023.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en la escala, subescala y clase de la plaza convocada, no dándoles prioridad.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ANEXO X

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LARGA DURACIÓN, PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES, MUSEOS, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan 2 plazas de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, Museos, grupo A, subgrupo A1.

Los puestos de trabajo correspondientes a las plazas convocadas tienen perfil lingüístico 3 con fecha de preceptividad vencida.

2.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Además de los establecidos en las Bases Generales, se deberá estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, de título universitario oficial de grado, licenciatura, ingeniería o arquitectura.

El importe de la Tasa por inscripción en la presente convocatoria es de 30 €.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

La adjudicación de los puestos correspondientes a las plazas convocadas requiere la acreditación del perfil lingüístico 3.

4.- PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso en el que la calificación del proceso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a la valoración de los méritos que se detallan a continuación.

4.1. Experiencia.

La puntuación máxima por la valoración de la experiencia profesional no podrá ser superior a 60 puntos y se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y, en su caso, de experiencia específica por servicios prestados en la Administración General de la Diputación Foral de Álava

El computo de la experiencia tanto general como específica se efectuará realizando la suma de los periodos trabajados y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

4.1.1 Experiencia general.

Por experiencia general se entenderá los servicios prestados en entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública conforme a la normativa vigente y, en especial, en los términos previstos en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), incluida la Administración General de la Diputación Foral de Álava.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Se valorarán los servicios prestados bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas, en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, Museos, subgrupo A1, o en puestos con funciones de gestión de fondos de colecciones de museos (catalogación, conservación y difusión de fondos patrimoniales) en escalas y subescalas del subgrupo A1 o equivalentes.

A tal efecto se consideraran equivalentes los servicios prestados en la Administración Foral, Local y Autonómica del País Vasco en los términos del Decreto 208/1990, de 30 de julio, por el que se determina la equivalencia entre los Cuerpos y Escalas de las Administraciones Publicas Vascas, sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran resultar de lo dispuesto en la normativa posterior (Ley 1/2004, de 25 de febrero, de Ordenación de los Cuerpos y Escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos y de la posterior Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi)

La experiencia general se valorará hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 0,104 puntos por mes completo trabajado.

4.1.2 Experiencia específica.

Por experiencia específica se entenderá los servicios prestados en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, Museos, subgrupo A1, o en puestos con funciones de gestión de fondos de colecciones de museos (catalogación, conservación y difusión de fondos patrimoniales) en escalas y subescalas del subgrupo A1.

La experiencia específica se valorará hasta un máximo de máximo de 45 puntos, a razón de 0,312 puntos por mes completo trabajado.

4.2 Méritos académicos

4.2.1 Títulos Académicos

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos la posesión de los siguientes títulos:

A. Licenciado en Geografía e Historia, Historia del Arte o Bellas Artes o Grado Universitario en materias equivalentes: 2 puntos.
B. Titulo Doctor/a en especialidades correspondientes a la plaza convocada: 1 punto.
C. Master universitario oficial y homologado en especialidades correspondientes a la plaza convocada: 0,5 puntos.

4.2.2 Conocimientos de idiomas

Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos los conocimientos de inglés, francés y alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, conforme al siguiente baremo:

- Nivel B2: 0,25 puntos por idioma
- Nivel C1: 0,5 puntos por idioma
- Nivel C2: 1 punto por idioma

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

4.2.3 Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Outlook XP/2003/2010 (nivel único).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel básico).
– Internet (nivel básico).
– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel avanzado).
– Internet (nivel avanzado).
– Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/ 2010 (nivel único).

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

4.3 Otros méritos

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 25 puntos, los siguientes méritos

A. Haber superado la fase de oposición de la última convocatoria (OPE 2007) para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, Museos, subgrupo A1: 25 puntos.

B. Haber superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición de la última convocatoria (OPE 2007) para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, Museos, subgrupo A1: 8 puntos.

4.4 Conocimiento de euskera

El conocimiento de euskera no será objeto de valoración como mérito por tener el puesto correspondiente a la plaza convocada perfil lingüístico 3 con fecha de preceptividad vencida.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en la escala, subescala y clase de la plaza convocada, no dándoles prioridad.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ANEXO XI

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LARGA DURACIÓN, PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA GESTIÓN, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan 5 plazas de la escala de Administración General, subescala Gestión grupo A, subgrupo A2, según la siguiente distribución:

- 3 plazas correspondientes a puestos de trabajo con perfil lingüístico 2 sin fecha de preceptividad.
- 2 plazas correspondientes a puestos de trabajo con perfil lingüístico 2 con fecha de preceptividad vencida.

2.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Además de los establecidos en las Bases Generales, se deberá estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, de título universitario oficial de grado, licenciatura, diplomatura, ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura y arquitectura técnica.

El importe de la Tasa por inscripción en la presente convocatoria es de 30 €.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

La adjudicación de los puestos con perfil lingüístico de euskera con fecha de preceptividad vencida requerirá la acreditación de su cumplimiento.

4.- PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso en el que la calificación del proceso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a la valoración de los méritos que se detallan a continuación.

4.1. Experiencia.

La puntuación máxima por la valoración de la experiencia profesional no podrá ser superior a 45 puntos y se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y, en su caso, de experiencia específica por servicios prestados en la Administración General de la Diputación Foral de Álava

El computo de la experiencia tanto general como específica se efectuará realizando la suma de los periodos trabajados y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

4.1.1 Experiencia general.

Por experiencia general se entenderá los servicios prestados en entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública conforme a la normativa vigente y, en especial, en los términos previstos en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), incluida la Administración General de la Diputación Foral de Álava.

Se valorarán los servicios prestados bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas, en puestos adscritos a la escala de Administración General, subescala Gestión, subgrupo A2, o equivalente, cuyas funciones correspondan al área funcional tributaria.

Se consideraran equivalentes los servicios prestados en la Administración Foral, Local y Autonómica del País Vasco en los términos del Decreto 208/1990, de 30 de julio, por el que se determina la equivalencia entre los Cuerpos y Escalas de las Administraciones Publicas Vascas, sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran resultar de lo dispuesto en la normativa posterior (Ley 1/2004, de 25 de febrero, de Ordenación de los Cuerpos y Escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos y de la posterior Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi)

La experiencia general se valorará hasta un máximo de 11,25 puntos, a razón de 0,078 puntos por mes completo trabajado.

4.1.2 Experiencia específica.

Por experiencia específica se entenderá los servicios prestados en la escala de Administración General, subescala Gestión, subgrupo A2.

La experiencia específica se valorará hasta un máximo de máximo de 33,75 puntos, a razón de 0,235 puntos por mes completo trabajado.

4.2 Méritos académicos

4.2.1 Títulos Académicos

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos la posesión de los siguientes títulos:

A. Master universitario oficial y homologado en especialidades correspondientes al área tributaria: 2 puntos

B. Título de Grado o Licenciado/a en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas, Empresariales o equivalentes: 1,5 puntos por cada título.

4.2.2 Conocimientos de idiomas

Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos los conocimientos de inglés, francés y alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, conforme al siguiente baremo:

- Nivel B2: 0,25 puntos por idioma
- Nivel C1: 0,5 puntos por idioma
- Nivel C2: 1 punto por idioma

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

4.2.3 Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Outlook XP/2003/2010 (nivel único).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel básico).
– Internet (nivel básico).
– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel avanzado).
– Internet (nivel avanzado).
– Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/ 2010 (nivel único).

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

4.3 Otros méritos

En este apartado se valorará con 13 puntos, formar parte de la bolsa de trabajo temporal constituida mediante la convocatoria específica de la Diputación Foral de Álava (2015) realizada para la ampliación de la Bolsa de Trabajo de Técnicos/as Medios/as de Hacienda para la cobertura de necesidades temporales generadas fundamentalmente en relación con la campaña de la Renta, así como para la cobertura de otras necesidades temporales en puestos correspondientes al grupo A, subgrupo A2 de titulación, del área de gestión y/o liquidación tributaria.

4.4 Conocimiento de euskera

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos que no tengan asignado un perfil lingüístico con fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

– Perfil lingüístico 1: 5 puntos.

– Perfil lingüístico 2, 3 o 4: 6,25 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en la escala, subescala y clase de la plaza convocada, no dándoles prioridad.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ANEXO XII

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LARGA DURACIÓN, PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO/A MEDIO/A, INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan 4 plazas de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico/a Medio/a, Ingeniería Técnica Agrícola, grupo A, subgrupo A2 según la siguiente distribución:

- 3 plazas correspondientes a puestos de trabajo con perfil lingüístico 3 sin fecha de preceptividad.
- 1 plazas correspondientes a puestos de trabajo con perfil lingüístico 3 con fecha de preceptividad vencida.

2.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Además de los establecidos en las Bases Generales, se deberá estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, del título de Ingeniería Técnica Agrícola o grado universitario en Ingeniería Agrícola.

El importe de la Tasa por inscripción en la presente convocatoria es de 30 €.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

La adjudicación de los puestos correspondientes a las plazas convocadas requiere la posesión del permiso de conducir B.

4.- PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso en el que la calificación del proceso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a la valoración de los méritos que se detallan a continuación.

4.1. Experiencia.

La puntuación máxima por la valoración de la experiencia profesional no podrá ser superior a 60 puntos y se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y, en su caso, de experiencia específica por servicios prestados en la Administración General de la Diputación Foral de Álava

El computo de la experiencia tanto general como específica se efectuará realizando la suma de los periodos trabajados y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

4.1.1 Experiencia general.

Por experiencia general se entenderá los servicios prestados en entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública conforme a la normativa vigente y, en especial, en

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

los términos previstos en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), incluida la Administración General de la Diputación Foral de Álava.

Se valorarán los servicios prestados bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas, en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico/a Medio/a, Ingeniería Técnica Agrícola, grupo A, subgrupo A2, o equivalente.

A tal efecto se consideraran equivalentes los servicios prestados en la Administración Foral, Local y Autonómica del País Vasco en los términos del Decreto 208/1990, de 30 de julio, por el que se determina la equivalencia entre los Cuerpos y Escalas de las Administraciones Publicas Vascas, sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran resultar de lo dispuesto en la normativa posterior (Ley 1/2004, de 25 de febrero, de Ordenación de los Cuerpos y Escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos y de la posterior Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi)

La experiencia general se valorará hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 0,104 puntos por mes completo trabajado.

4.1.2 Experiencia específica.

Por experiencia específica se entenderá los servicios prestados en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico/a Medio/a, Ingeniería Técnica Agrícola, grupo A, subgrupo A2.

La experiencia específica se valorará hasta un máximo de máximo de 45 puntos, a razón de 0,312 puntos por mes completo trabajado.

4.2 Méritos académicos

4.2.1 Títulos Académicos

Se valorará la posesión del título de Ingeniero/a Agrónomo o master universitario en Ingeniería Agronómica: 3 puntos.

4.2.2 Conocimientos de idiomas

Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos los conocimientos de inglés, francés y alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, conforme al siguiente baremo:

- Nivel B2: 0,25 puntos por idioma
- Nivel C1: 0,5 puntos por idioma
- Nivel C2: 1 punto por idioma

4.2.3 Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

– Microsoft Outlook XP/2003/2010 (nivel único).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel básico).
– Internet (nivel básico).
– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel avanzado).
– Internet (nivel avanzado).
– Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/ 2010 (nivel único).

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

4.3 Otros méritos

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 25 puntos, los siguientes méritos:

A. Haber superado la fase de oposición de la última convocatoria (OPE 2016) para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico/a Medio/a, Ingeniería Técnica Agrícola: 25 puntos.

B. Haber superado la fase de oposición de la convocatoria anterior a la última (OPE 2007) para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico/a Medio/a, Ingeniería Técnica Agrícola: 12 puntos.

C. Haber superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición de la última convocatoria (OPE 2016) para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico/a Medio/a, Ingeniería Técnica Agrícola: 6 puntos.

D. Haber superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición de la convocatoria anterior a la última (OPE 2007) para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico/a Medio/a, Ingeniería Técnica Agrícola: 3 puntos.

4.4 Conocimiento de euskera

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos que no tengan asignado un perfil lingüístico con fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

– Perfil lingüístico 1: 5 puntos.

– Perfil lingüístico 2: 6,25 puntos.

– Perfil lingüístico 3 o 4: 11 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en la escala, subescala y clase de la plaza convocada, dándoles prioridad.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ANEXO XIII

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LARGA DURACIÓN, PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO/A MEDIO/A, INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convoca 1 plaza de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico/a Medio/a, Ingeniería Técnica Industrial, grupo A, subgrupo A2.

El puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada tiene perfil lingüístico 3 sin fecha de preceptividad vencida.

2.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Además de los establecidos en las Bases Generales, se deberá estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, del título de Ingeniería Técnica Industrial, o grado universitario en Ingeniería Industrial, en las especialidades de Electrónica, Electricidad, Mecánica o Química.

El importe de la Tasa por inscripción en la presente convocatoria es de 30 €.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

La adjudicación del puesto correspondiente a la plaza convocada requiere la posesión del permiso de conducir B.

4.- PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso en el que la calificación del proceso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a la valoración de los méritos que se detallan a continuación.

4.1. Experiencia.

La puntuación máxima por la valoración de la experiencia profesional no podrá ser superior a 60 puntos y se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y, en su caso, de experiencia específica por servicios prestados en la Administración General de la Diputación Foral de Álava

El computo de la experiencia tanto general como específica se efectuará realizando la suma de los periodos trabajados y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

4.1.1 Experiencia general.

Por experiencia general se entenderá los servicios prestados en entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública conforme a la normativa vigente y, en especial, en los términos previstos en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), incluida la Administración General de la Diputación Foral de Álava.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Se valorarán los servicios prestados bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas, en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico/a Medio/a, Ingeniería Técnica Industrial, grupo A, subgrupo A2, o equivalente.

A tal efecto se consideraran equivalentes los servicios prestados en la Administración Foral, Local y Autonómica del País Vasco en los términos del Decreto 208/1990, de 30 de julio, por el que se determina la equivalencia entre los Cuerpos y Escalas de las Administraciones Publicas Vascas, sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran resultar de lo dispuesto en la normativa posterior (Ley 1/2004, de 25 de febrero, de Ordenación de los Cuerpos y Escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos y de la posterior Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi)

La experiencia general se valorará hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 0,104 puntos por mes completo trabajado.

4.1.2 Experiencia específica.

Por experiencia específica se entenderá los servicios prestados en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico/a Medio/a, Ingeniería Técnica Industrial, grupo A, subgrupo A2.

La experiencia específica se valorará hasta un máximo de máximo de 45 puntos, a razón de 0,312 puntos por mes completo trabajado.

4.2 Méritos académicos

4.2.1 Títulos Académicos

Se valorará la posesión del título de Ingeniería Industrial Superior o grado más master habilitante: 3 puntos

4.2.2 Conocimientos de idiomas

Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos los conocimientos de inglés, francés y alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, conforme al siguiente baremo:

- Nivel B2: 0,25 puntos por idioma
- Nivel C1: 0,5 puntos por idioma
- Nivel C2: 1 punto por idioma

4.2.3 Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Outlook XP/2003/2010 (nivel único).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel básico).
– Internet (nivel básico).

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel avanzado).
– Internet (nivel avanzado).
– Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/ 2010 (nivel único).

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

4.3 Otros méritos

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 25 puntos, los siguientes méritos

A. Haber superado la fase de oposición de la última convocatoria (OPE 2007) para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico/a Medio/a, Ingeniería Técnica Industrial, subgrupo A2: 25 puntos.

B. Haber superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición de la última convocatoria (OPE 2007) para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico/a Medio/a, Ingeniería Técnica Industrial, subgrupo A2: 8 puntos.

4.4 Conocimiento de euskera

El conocimiento de euskera se valorará conforme al siguiente baremo:

– Perfil lingüístico 1: 5 puntos.

– Perfil lingüístico 2: 6,25 puntos.

– Perfil lingüístico, 3 o 4: 11 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en la escala, subescala y clase de la plaza convocada, dándoles prioridad.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ANEXO XIV

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LARGA DURACIÓN, PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO/A MEDIO/A, INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan 2 plazas de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico/a Medio/a, Ingeniería Técnica de Obras Públicas, grupo A, subgrupo A2.

Los puestos de trabajo correspondientes a las plazas convocadas tienen perfil lingüístico 3 sin fecha de preceptividad vencida.

2.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Además de los establecidos en las Bases Generales, se deberá estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, del título de Ingeniería Técnica de Obras Públicas o grado universitario en Ingeniería Civil o en Ingeniería de Obras Públicas.

El importe de la Tasa por inscripción en la presente convocatoria es de 30 €.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

La adjudicación de los puestos correspondientes a las plazas convocadas requiere la posesión del permiso de conducir B.

4.- PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso en el que la calificación del proceso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a la valoración de los méritos que se detallan a continuación.

4.1. Experiencia.

La puntuación máxima por la valoración de la experiencia profesional no podrá ser superior a 60 puntos y se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y, en su caso, de experiencia específica por servicios prestados en la Administración General de la Diputación Foral de Álava

El computo de la experiencia tanto general como específica se efectuará realizando la suma de los periodos trabajados y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

4.1.1 Experiencia general.

Por experiencia general se entenderá los servicios prestados en entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública conforme a la normativa vigente y, en especial, en los términos previstos en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), incluida la Administración General de la Diputación Foral de Álava.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Se valorarán los servicios prestados bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas, en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico/a Medio/a, Ingeniería Técnica de Obras Públicas, grupo A, subgrupo A2 o equivalentes.

A tal efecto se consideraran equivalentes los servicios prestados en la Administración Foral, Local y Autonómica del País Vasco en los términos del Decreto 208/1990, de 30 de julio, por el que se determina la equivalencia entre los Cuerpos y Escalas de las Administraciones Publicas Vascas, sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran resultar de lo dispuesto en la normativa posterior (Ley 1/2004, de 25 de febrero, de Ordenación de los Cuerpos y Escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos y de la posterior Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi)

La experiencia general se valorará hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 0,104 puntos por mes completo trabajado.

4.1.2 Experiencia específica.

Por experiencia específica se entenderá los servicios prestados en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico/a Medio/a, Ingeniería Técnica de Obras Públicas, grupo A, subgrupo A2.

La experiencia específica se valorará hasta un máximo de máximo de 45 puntos, a razón de 0,312 puntos por mes completo trabajado.

4.2 Méritos académicos

4.2.1 Títulos Académicos

Se valorará la posesión del título de Ingeniero de Caminos Canales y Puertos o grado universitario más master habilitante: 3 puntos

4.2.2 Conocimientos de idiomas

Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos los conocimientos de inglés, francés y alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, conforme al siguiente baremo:

- Nivel B2: 0,25 puntos por idioma
- Nivel C1: 0,5 puntos por idioma
- Nivel C2: 1 punto por idioma

4.2.3 Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Outlook XP/2003/2010 (nivel único).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel básico).
– Internet (nivel básico).

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel avanzado).
– Internet (nivel avanzado).
– Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/ 2010 (nivel único).

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

4.3 Otros méritos

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 25 puntos, los siguientes méritos

A. Haber superado la fase de oposición de la última convocatoria (OPE 2007) para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico/a Medio/a, Ingeniería Técnica de Obras Públicas, subgrupo A2: 25 puntos.

B. Haber superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición de la última convocatoria (OPE 2007) para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico/a Medio/a, Ingeniería Técnica de Obras Públicas, subgrupo A2: 8 puntos.

4.4 Conocimiento de euskera

El conocimiento de euskera se valorará conforme al siguiente baremo:

– Perfil lingüístico 1: 5 puntos.

– Perfil lingüístico 2: 6,25 puntos.

– Perfil lingüístico, 3 o 4: 11 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en la escala, subescala y clase de la plaza convocada, dándoles prioridad.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ANEXO XV

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LARGA DURACIÓN, PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO/A MEDIO, RESTAURACIÓN, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convoca 1 plaza de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, Clase Técnico/a Medio, Restauración, grupo A, subgrupo A2.

El puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada tiene perfil lingüístico 3 con fecha de preceptividad vencida.

2.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Además de los establecidos en las Bases Generales, se deberá estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, de título de Grado universitario, o título superior, en Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

El importe de la Tasa por inscripción en la presente convocatoria es de 30 €.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

La adjudicación del puesto correspondiente a la plaza convocada requiere la acreditación del perfil lingüístico 3.

Asimismo, el puesto correspondiente a la plaza convocada requiere la posesión del permiso de conducir B.

4.- PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso en el que la calificación del proceso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a la valoración de los méritos que se detallan a continuación.

4.1. Experiencia.

La puntuación máxima por la valoración de la experiencia profesional no podrá ser superior a 52 puntos y se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y, en su caso, de experiencia específica por servicios prestados en la Administración General de la Diputación Foral de Álava

El computo de la experiencia tanto general como específica se efectuará realizando la suma de los periodos trabajados y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

4.1.1 Experiencia general.

Por experiencia general se entenderá los servicios prestados en entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública conforme a la normativa vigente y, en especial, en

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

los términos previstos en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), incluida la Administración General de la Diputación Foral de Álava.

Se valorarán los servicios prestados bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas, en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, Restauración, subgrupo A2 o en puestos con funciones cuyo contenido sea igual al de las plazas convocadas.

A tal efecto se consideraran equivalentes los servicios prestados en la Administración Foral, Local y Autonómica del País Vasco en los términos del Decreto 208/1990, de 30 de julio, por el que se determina la equivalencia entre los Cuerpos y Escalas de las Administraciones Publicas Vascas, sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran resultar de lo dispuesto en la normativa posterior (Ley 1/2004, de 25 de febrero, de Ordenación de los Cuerpos y Escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos y de la posterior Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi)

La experiencia general se valorará hasta un máximo de 13 puntos a razón de 0,09 puntos por mes completo trabajado.

4.1.2 Experiencia específica.

Por experiencia específica se entenderá los servicios prestados en puestos de la Administración General de la Diputación Foral de Álava, en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, Restauración, subgrupo A2.

La experiencia específica se valorará hasta un máximo de máximo de 39 puntos, a razón de 0,27 puntos por mes completo trabajado.

4.2 Méritos académicos

4.2.1 Títulos Académicos

Se valorará hasta un máximo de 6 puntos la posesión de los siguientes títulos:

A. Título Doctor/a en especialidades correspondientes a la plaza convocada: 5 puntos.

B. Master universitario oficial y homologado en especialidades correspondientes a la plaza convocada: 2 puntos.

4.2.2 Conocimientos de idiomas

Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos los conocimientos de inglés, francés y alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, conforme al siguiente baremo:

- Nivel B2: 0,5 puntos por idioma
- Nivel C1: 1 punto por idioma
- Nivel C2: 2 puntos por idioma

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

4.2.3 Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 13 puntos, a razón de 1,3 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Outlook XP/2003/2010 (nivel único).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel básico).
– Internet (nivel básico).
– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel avanzado).
– Internet (nivel avanzado).
– Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/ 2010 (nivel único).

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

4.3 Conocimiento de euskera

El conocimiento de euskera no será objeto de valoración como mérito por tener el puesto correspondiente a la plaza convocada perfil lingüístico 3 con fecha de preceptividad vencida.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en la escala, subescala y clase de la plaza convocada, no dándoles prioridad.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ANEXO XVI

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LARGA DURACIÓN, PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES, BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convoca 1 plaza de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, Biblioteconomía y Documentación, grupo A, subgrupo A2.

El puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada tiene perfil lingüístico 3 con fecha de preceptividad vencida.

2.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Además de los establecidos en las Bases Generales, se deberá estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, de título universitario oficial de grado, licenciatura, diplomatura, ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura y arquitectura técnica.

El importe de la Tasa por inscripción en la presente convocatoria es de 30 €.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

La adjudicación del puesto correspondiente a la plaza convocada requiere la acreditación del perfil lingüístico 3.

4.- PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso en el que la calificación del proceso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a la valoración de los méritos que se detallan a continuación.

4.1. Experiencia.

La puntuación máxima por la valoración de la experiencia profesional no podrá ser superior a 60 puntos y se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y, en su caso, de experiencia específica por servicios prestados en la Administración General de la Diputación Foral de Álava

El computo de la experiencia tanto general como específica se efectuará realizando la suma de los periodos trabajados y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

4.1.1 Experiencia general.

Por experiencia general se entenderá los servicios prestados en entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública conforme a la normativa vigente y, en especial, en los términos previstos en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), incluida la Administración General de la Diputación Foral de Álava.

Se valorarán los servicios prestados bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas, en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, Biblioteconomía y Documentación, subgrupo A2 o equivalentes.

A tal efecto se consideraran equivalentes los servicios prestados en la Administración Foral, Local y Autonómica del País Vasco en los términos del Decreto 208/1990, de 30 de julio, por el que se determina la equivalencia entre los Cuerpos y Escalas de las Administraciones Publicas Vascas, sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran resultar de lo dispuesto en la normativa posterior (Ley 1/2004, de 25 de febrero, de Ordenación de los Cuerpos y Escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos y de la posterior Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi)

La experiencia general se valorará hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 0,104 puntos por mes completo trabajado.

4.1.2 Experiencia específica.

Por experiencia específica se entenderá los servicios prestados en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, Biblioteconomía y Documentación, subgrupo A2.

La experiencia específica se valorará hasta un máximo de máximo de 45 puntos, a razón de 0,312 puntos por mes completo trabajado.

4.2 Méritos académicos

4.2.1 Títulos Académicos

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos la posesión de los siguientes títulos:

A. Grado en Biblioteconomía y Documentación o equivalente: 2 puntos
B. Titulo Doctor/a en especialidades correspondientes a la plaza convocada: 1 puntos.
C. Master universitario oficial y homologado en especialidades correspondientes a la plaza convocada: 0,5 puntos.

4.2.2 Conocimientos de idiomas

Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos los conocimientos de inglés, francés y alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, conforme al siguiente baremo:

- Nivel B2: 0,25 puntos por idioma
- Nivel C1: 0,5 puntos por idioma
- Nivel C2: 1 punto por idioma

4.2.3 Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Outlook XP/2003/2010 (nivel único).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel básico).
– Internet (nivel básico).
– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel avanzado).
– Internet (nivel avanzado).
– Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/ 2010 (nivel único).

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

4.3 Otros méritos

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 25 puntos, los siguientes méritos

A. Haber superado la fase de oposición de la última convocatoria (OPE 2007) para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, Biblioteconomía y Documentación, subgrupo A2: 25 puntos.

B. Haber superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición de la última convocatoria (OPE 2007) para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, Biblioteconomía y Documentación, subgrupo A2: 8 puntos.

4.4 Conocimiento de euskera

El conocimiento de euskera no será objeto de valoración como mérito por tener el puesto correspondiente a la plaza convocada perfil lingüístico 3 con fecha de preceptividad vencida.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en la escala, subescala y clase de la plaza convocada, no dándoles prioridad.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ANEXO XVII

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LARGA DURACIÓN, PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES, PROMOCION SOCIAL, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convoca 1 plaza de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, Promoción Social, grupo A, subgrupo A2.

El puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada tiene perfil lingüístico 3 con fecha de preceptividad vencida.

2.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Además de los establecidos en las Bases Generales, se deberá estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, de título universitario oficial de grado, licenciatura, diplomatura, ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura y arquitectura técnica.

El importe de la Tasa por inscripción en la presente convocatoria es de 30 €.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

La adjudicación del puesto correspondiente a la plaza convocada requiere la acreditación del perfil lingüístico 3.

4.- PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso en el que la calificación del proceso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a la valoración de los méritos que se detallan a continuación.

4.1. Experiencia.

La puntuación máxima por la valoración de la experiencia profesional no podrá ser superior a 52 puntos y se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y, en su caso, de experiencia específica por servicios prestados en la Administración General de la Diputación Foral de Álava

El computo de la experiencia tanto general como específica se efectuará realizando la suma de los periodos trabajados y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

4.1.1 Experiencia general.

Por experiencia general se entenderá los servicios prestados en entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública conforme a la normativa vigente y, en especial, en los términos previstos en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), incluida la Administración General de la Diputación Foral de Álava.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Se valorarán los servicios prestados bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas, en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, Promoción Social, subgrupo A2 o en puestos con funciones cuyo contenido sea igual al de las plazas convocadas.

A tal efecto se consideraran equivalentes los servicios prestados en la Administración Foral, Local y Autonómica del País Vasco en los términos del Decreto 208/1990, de 30 de julio, por el que se determina la equivalencia entre los Cuerpos y Escalas de las Administraciones Publicas Vascas, sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran resultar de lo dispuesto en la normativa posterior (Ley 1/2004, de 25 de febrero, de Ordenación de los Cuerpos y Escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos y de la posterior Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi)

La experiencia general se valorará hasta un máximo de 13 puntos a razón de 0,09 puntos por mes completo trabajado.

4.1.2 Experiencia específica.

Por experiencia específica se entenderá los servicios prestados en puestos de la Administración General de la Diputación Foral de Álava, en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, Promoción Social, subgrupo A2.

La experiencia específica se valorará hasta un máximo de máximo de 39 puntos, a razón de 0,27 puntos por mes completo trabajado.

4.2 Méritos académicos

4.2.1 Títulos Académicos

Se valorará hasta un máximo de 6 puntos la posesión de otros títulos universitarios oficiales de grado, licenciatura, ingeniería, arquitectura, diplomatura, ingeniería o arquitectura técnicas distintos del utilizado para el acceso a la convocatoria, a razón de 3 puntos por cada título.

4.2.2 Conocimientos de idiomas

Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos los conocimientos de inglés, francés y alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, conforme al siguiente baremo:

- Nivel B2: 0,5 puntos por idioma
- Nivel C1: 1 punto por idioma
- Nivel C2: 2 puntos por idioma

4.2.3 Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 13 puntos, a razón de 1,3 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Outlook XP/2003/2010 (nivel único).

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel básico).
– Internet (nivel básico).
– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel avanzado).
– Internet (nivel avanzado).
– Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/ 2010 (nivel único).

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

4.3 Conocimiento de euskera

El conocimiento de euskera no será objeto de valoración como mérito por tener el puesto correspondiente a la plaza convocada perfil lingüístico 3 con fecha de preceptividad vencida.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en la escala, subescala y clase de la plaza convocada, no dándoles prioridad.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ANEXO XVIII

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LARGA DURACIÓN, PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan 10 plazas de la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1, según la siguiente distribución:

- 5 plazas correspondientes a puestos de trabajo con perfil lingüístico 2 sin fecha de preceptividad.
- 5 plazas correspondientes a puestos de trabajo con perfil lingüístico 2 con fecha de preceptividad vencida

2.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Además de los establecidos en las Bases Generales, se deberá estar en posesión o haber abonado los derechos para su expedición, del título Bachiller o Técnico de Formación Profesional o equivalente.

El importe de la Tasa por inscripción en la presente convocatoria es de 20 €.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

La adjudicación de los puestos con perfil lingüístico de euskera con fecha de preceptividad vencida requerirá la acreditación de su cumplimiento.

Además, la adjudicación de dos de los puestos correspondientes a las plazas convocadas requiere la posesión del Permiso de Conducir B.

4.- PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso en el que la calificación del proceso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a la valoración de los méritos que se detallan a continuación.:

4.1. Experiencia.

La puntuación máxima por la valoración de la experiencia profesional no podrá ser superior a 60 puntos y se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y, en su caso, de experiencia específica por servicios prestados en la Administración General de la Diputación Foral de Álava

El computo de la experiencia tanto general como específica se efectuará realizando la suma de los periodos trabajados y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

4.1.1 Experiencia general.

Por experiencia general se entenderá los servicios prestados en entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública conforme a la normativa vigente y, en especial, en los términos previstos en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), incluida la Administración General de la Diputación Foral de Álava.

Se valorarán los servicios prestados bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas, en la escala de Administración General, subescala Administrativa, subgrupo C1, o equivalente.

A tal efecto se consideraran equivalentes los servicios prestados en la Administración Foral, Local y Autonómica del País Vasco en los términos del Decreto 208/1990, de 30 de julio, por el que se determina la equivalencia entre los Cuerpos y Escalas de las Administraciones Publicas Vascas, sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran resultar de lo dispuesto en la normativa posterior (Ley 1/2004, de 25 de febrero, de Ordenación de los Cuerpos y Escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos y de la posterior Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi)

La experiencia general se valorará hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 0,104 puntos por mes completo trabajado.

4.1.2 Experiencia específica.

Por experiencia específica se entenderá los servicios prestados en la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración General, subescala Administrativa (C1).

La experiencia específica se valorará hasta un máximo de máximo de 45 puntos, a razón de 0,312 puntos por mes completo trabajado.

4.2 Méritos académicos

4.2.1 Títulos Académicos

Se valorará la posesión de títulos universitarios oficiales de grado, licenciatura, ingeniería, arquitectura, diplomatura, ingeniería o arquitectura técnicas hasta un máximo de 3 puntos a razón de 1,5 puntos por cada título.

4.2.2 Conocimientos de idiomas

Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos los conocimientos de inglés, francés y alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, conforme al siguiente baremo:

- Nivel B1: 0,25 puntos por idioma
- Nivel B2: 0,5 puntos por idioma
- Nivel C1 o superior: 1 punto por idioma

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

4.2.3 Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 13 puntos, a razón de 1,3 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Outlook XP/2003/2010 (nivel único).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel básico).
– Internet (nivel básico).
– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel avanzado).
– Internet (nivel avanzado).
– Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/ 2010 (nivel único).

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

4.3 Otros méritos

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 25 puntos, los siguientes méritos:

A. Haber superado la fase de oposición de la última convocatoria (OPE 2018) para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración General, subescala Administrativa: 25 puntos.

B. Haber superado la fase de oposición de la convocatoria anterior a la última (OPE 2007) para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración General, subescala Administrativa: 12 puntos.

C. Haber superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición de la última convocatoria (OPE 2018) para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración General, subescala Administrativa: 6 puntos.

D. Haber superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición de la convocatoria anterior a la última (OPE 2007) para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración General, subescala Administrativa: 3 puntos.

4.4 Conocimiento de euskera

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos que no tengan asignado un perfil lingüístico con fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

– Perfil lingüístico 1: 5 puntos.

– Perfil lingüístico 2, 3 o 4: 6,25 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en la subescala Administrativa, no dándoles prioridad.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ANEXO XIX

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LARGA DURACIÓN, PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICA AUXILIAR, ENOLOGÍA, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan 2 plazas de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnica Auxiliar, Enología, grupo C, subgrupo C1.

Los puestos de trabajo correspondientes a las plazas convocadas tienen perfil lingüístico 2 sin fecha de preceptividad.

2.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Además de los establecidos en las Bases Generales, se deberá estar en posesión o haber abonado los derechos para su expedición, de los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, familia Química, o Técnico Superior de Formación Profesional en Vitivinicultura o equivalentes.

El importe de la Tasa por inscripción en la presente convocatoria es de 20 €.

3.- PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso en el que la calificación del proceso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a la valoración de los méritos que se detallan a continuación.:

3.1. Experiencia.

La puntuación máxima por la valoración de la experiencia profesional no podrá ser superior a 60 puntos y se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y, en su caso, de experiencia específica por servicios prestados en la Administración General de la Diputación Foral de Álava

El computo de la experiencia tanto general como específica se efectuará realizando la suma de los periodos trabajados y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

3.1.1 Experiencia general.

La experiencia general se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

Por experiencia general se entenderá los servicios prestados en entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública conforme a la normativa vigente y, en especial, en los términos previstos en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), incluida la Administración General de la Diputación Foral de Álava.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Se valorarán los servicios prestados bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas, en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnica Auxiliar, Enología o Química, subgrupo C1 conforme al siguiente baremo:

A. La experiencia en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnica Auxiliar, subgrupo C1, o equivalentes, con funciones cuyo contenido corresponda al área funcional de enología, se valorará, hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 0,104 puntos por mes completo trabajado.

B. La experiencia en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnica Auxiliar, subgrupo C1, o equivalentes, con funciones cuyo contenido corresponda al área funcional química se valorará, hasta un máximo de 7,5 puntos, a razón de 0,052 puntos por mes completo trabajado.

A tal efecto se consideraran equivalentes los servicios prestados en la Administración Foral, Local y Autonómica del País Vasco en los términos del Decreto 208/1990, de 30 de julio, por el que se determina la equivalencia entre los Cuerpos y Escalas de las Administraciones Publicas Vascas, sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran resultar de lo dispuesto en la normativa posterior (Ley 1/2004, de 25 de febrero, de Ordenación de los Cuerpos y Escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos y de la posterior Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi)

3.1.2 Experiencia específica.

La experiencia específica se valorará hasta un máximo de máximo de 45 puntos.

Por experiencia específica se entenderá los servicios prestados en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnica Auxiliar, Enología o Química, subgrupo C1 conforme al siguiente baremo:

A. La experiencia en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnica Auxiliar, subgrupo C1, o equivalentes con funciones cuyo contenido corresponda al área funcional de enología, se valorará, hasta un máximo de 45 puntos, a razón de 0,312 puntos por mes completo trabajado.

B. La experiencia en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnica Auxiliar, subgrupo C1, o equivalentes con funciones cuyo contenido corresponda al área funcional química se valorará, hasta un máximo de 22,5 puntos, a razón de 0,156 puntos por mes completo trabajado.

3.2 Méritos académicos

3.2.1 Títulos Académicos .

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos la posesión de otros títulos académicos oficiales distintos de los necesarios para el acceso a las plazas convocadas conforme al siguiente baremo:

A. 3 puntos por la posesión de los títulos los exigidos para tomar parte en la convocatoria, salvo el utilizado por la persona aspirante para tomar parte en la misma.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

B. 0,5 puntos, hasta un máximo de 1 punto, por cada título de Técnico/a Superior de Formación Profesional en especialidades distintas de las exigidas para tomar parte en la convocatoria

3.2.2 Conocimientos de idiomas

Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos los conocimientos de inglés, francés y alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, conforme al siguiente baremo:

- Nivel B1: 0,25 puntos por idioma.
- Nivel B2: 0,5 puntos por idioma.
- Nivel C1 o superior: 1 punto por idioma.

3.2.3 Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 1 punto, por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Outlook XP/2003/2010 (nivel único).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel básico).
– Internet (nivel básico).
– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel avanzado).
– Internet (nivel avanzado).
– Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/ 2010 (nivel único).

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

3.3 Otros méritos

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 25 puntos, los siguientes méritos:

A. Haber superado la fase de oposición de la última convocatoria (OPE 2007) para el acceso a la condición de funcionario de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, Clase Técnico/a Auxiliar, donde se hubiera exigido alguna de las titulaciones requeridas para participar en la presente convocatoria: 25 puntos

B. Haber superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición de la última convocatoria (OPE 2007) para el acceso a la condición de funcionario de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, Clase Técnico/a Auxiliar, donde se hubiera exigido alguna de las titulaciones requeridas para participar en la presente convocatoria: 8 puntos.

C. Formar parte de la bolsa de trabajo temporal de Técnico Superior de Vitivinicultura constituida mediante convocatoria específica por la Administración General de la Diputación Foral de Álava cuando se hubieran superado todas las pruebas selectivas previstas en dicha convocatoria: 5 puntos.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

3.4 Conocimiento de euskera

El conocimiento de euskera se valorará conforme al siguiente baremo:

– Perfil lingüístico 1: 5 puntos.

– Perfil lingüístico 2, 3, y 4: 6,25 puntos.

4.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en la escala, subescala y clase de las plazas convocadas, dándoles prioridad.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ANEXO XX

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LARGA DURACIÓN, PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TECNICA AUXILIAR, DELINEACIÓN, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan 6 plazas de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnica Auxiliar, Delineación, grupo C, subgrupo C1, según la siguiente distribución:

- 1 plaza correspondiente a un puesto de trabajo con perfil lingüístico 2 con fecha de preceptividad vencida.
- 5 plazas correspondientes a puestos de trabajo con perfil lingüístico 2 sin fecha de preceptividad vencida.

2.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Además de los establecidos en las Bases Generales, se deberá estar en posesión o haber abonado los derechos para su expedición, de los títulos de Técnica/o Superior de Formación Profesional, Delineación o equivalentes.

El importe de la Tasa por inscripción en la presente convocatoria es de 20 €.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

La adjudicación de uno de los puestos correspondientes a las plazas convocadas requiere la acreditación del perfil lingüístico 2.

Asimismo, tres de los puestos correspondientes a las plazas convocadas requieren la posesión del permiso de conducir B.

4.- PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso en el que la calificación del proceso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a la valoración de los méritos que se detallan a continuación.:

4.1. Experiencia.

La puntuación máxima por la valoración de la experiencia profesional no podrá ser superior a 60 puntos y se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y, en su caso, de experiencia específica por servicios prestados en la Administración General de la Diputación Foral de Álava

El computo de la experiencia tanto general como específica se efectuará realizando la suma de los periodos trabajados y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

4.1.1 Experiencia general.

Por experiencia general se entenderá los servicios prestados en entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública conforme a la normativa vigente y, en especial, en los términos previstos en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), incluida la Administración General de la Diputación Foral de Álava.

Se valorarán los servicios prestados bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas, en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnica Auxiliar, Delineación, subgrupo C1, o equivalente.

A tal efecto se consideraran equivalentes los servicios prestados en la Administración Foral, Local y Autonómica del País Vasco en los términos del Decreto 208/1990, de 30 de julio, por el que se determina la equivalencia entre los Cuerpos y Escalas de las Administraciones Publicas Vascas, sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran resultar de lo dispuesto en la normativa posterior (Ley 1/2004, de 25 de febrero, de Ordenación de los Cuerpos y Escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos y de la posterior Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi)

La experiencia general se valorará, hasta un máximo de máximo de 15 puntos, a razón de 0,104 puntos por mes completo trabajado.

4.1.2 Experiencia específica.

Por experiencia específica se entenderá los servicios prestados en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnica Auxiliar, Delineación, subgrupo C1.

La experiencia específica se valorará, hasta un máximo de máximo de 45 puntos, a razón de 0,312 puntos por mes completo trabajado.

4.2 Méritos académicos

4.2.1 Títulos Académicos.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos la posesión de otros títulos académicos oficiales distintos de los necesarios para el acceso a las plazas convocadas conforme al siguiente baremo:

A. 2 puntos por la posesión de los siguientes títulos o equivalente, salvo si ha sido utilizado por la persona aspirante para tomar parte en la convocatoria.

   - Técnico Superior de Formación Profesional en Proyectos de Edificación.
   - Técnico Superior de Formación Profesional en Diseño en Fabricación Mecánica.
   - Técnico Superior de Formación Profesional en Proyectos de Obra Civil.
   - Técnico Superior de Formación Profesional en Organización y Control de Obras de Construcción.

B. 1 punto por la posesión del título de Técnico Superior de Formación Profesional en Construcciones Metálicas.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

C. 0,5 puntos, hasta un máximo de 1 punto, por cada título de Técnico/a Superior de Formación Profesional distinto de los previsto en los apartados anteriores

4.2.2 Conocimientos de idiomas

Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos los conocimientos de inglés, francés y alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, conforme al siguiente baremo:

- Nivel B1: 0,25 puntos por idioma.
- Nivel B2: 0,5 puntos por idioma.
- Nivel C1 o superior: 1 punto por idioma.

4.2.3 Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 1 punto, por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Outlook XP/2003/2010 (nivel único).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel básico).
– Internet (nivel básico).
– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel avanzado).
– Internet (nivel avanzado).
– Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/ 2010 (nivel único).

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

4.3 Otros méritos

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 25 puntos, los siguientes méritos:

A. Haber superado la fase de oposición de la última convocatoria (OPE 2007) para el acceso a la condición de funcionario de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, Clase Técnico Auxiliar, Delineación: 25 puntos

B. Haber superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición de la última convocatoria (OPE 2007) para el acceso a la condición de funcionario de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, Clase Técnico Auxiliar, Delineación: 8 puntos.

4.4 Conocimiento de euskera

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos que no tengan asignado un perfil lingüístico con fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

– Perfil lingüístico 1: 5 puntos.

– Perfil lingüístico 2, 3 o 4: 6,25 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en la escala, subescala y clase de las plazas convocadas, dándoles prioridad.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ANEXO XXI

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LARGA DURACIÓN, PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TECNICA AUXILIAR, GUARDERÍA FORESTAL, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan 6 plazas de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnica Auxiliar, Guardería Forestal, grupo C, subgrupo C1, según la siguiente distribución:

- 4 plaza correspondiente a puestos de trabajo con perfil lingüístico 2 con fecha de preceptividad vencida.
- 2 plazas correspondientes a puestos de trabajo con perfil lingüístico 2 sin fecha de preceptividad vencida.

2.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Además de los establecidos en las Bases Generales, se deberá estar en posesión o haber abonado los derechos para su expedición, de los títulos de Técnica/o Superior de Formación Profesional, en Gestión Forestal y del Medio Natural.

El importe de la Tasa por inscripción en la presente convocatoria es de 20 €.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

La adjudicación de 4 de los puestos correspondientes a las plazas convocadas requiere la acreditación del perfil lingüístico 2.

Asimismo, todos los puestos correspondientes a las plazas convocadas requieren la posesión del permiso de conducir B.

4.- PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso en el que la calificación del proceso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a la valoración de los méritos que se detallan a continuación.:

4.1. Experiencia.

La puntuación máxima por la valoración de la experiencia profesional no podrá ser superior a 60 puntos y se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y, en su caso, de experiencia específica por servicios prestados en la Administración General de la Diputación Foral de Álava

El computo de la experiencia tanto general como específica se efectuará realizando la suma de los periodos trabajados y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

4.1.1 Experiencia general.

Por experiencia general se entenderá los servicios prestados en entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública conforme a la normativa vigente y, en especial, en los términos previstos en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), incluida la Administración General de la Diputación Foral de Álava.

Se valorarán los servicios prestados bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas, en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnica Auxiliar, Guardería Forestal, subgrupo C1, o equivalentes.

A tal efecto se consideraran equivalentes los servicios prestados en la Administración Foral, Local y Autonómica del País Vasco en los términos del Decreto 208/1990, de 30 de julio, por el que se determina la equivalencia entre los Cuerpos y Escalas de las Administraciones Publicas Vascas, sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran resultar de lo dispuesto en la normativa posterior (Ley 1/2004, de 25 de febrero, de Ordenación de los Cuerpos y Escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos y de la posterior Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi)

La experiencia general se valorará, hasta un máximo de máximo de 15 puntos, a razón de 0,104 puntos por mes completo trabajado.

4.1.2 Experiencia específica.

Por experiencia específica se entenderá los servicios prestados en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnica Auxiliar, Guardería Forestal, subgrupo C1.

La experiencia específica se valorará, hasta un máximo de máximo de 45 puntos, a razón de 0,312 puntos por mes completo trabajado.

4.2 Méritos académicos

4.2.1 Títulos Académicos.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos la posesión de otros títulos académicos oficiales distintos de los necesarios para el acceso a las plazas convocadas conforme al siguiente baremo:

A. 3 puntos por la posesión del título de Ingeniería Técnica Forestal o equivalente .

B. 0,5 puntos, hasta un máximo de 1 punto, por cada título de Técnico/a Superior de Formación Profesional en especialidades distintas de la exigida para tomar parte en la convocatoria.

4.2.2 Conocimientos de idiomas

Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos los conocimientos de inglés, francés y alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, conforme al siguiente baremo:

- Nivel B1: 0,25 puntos por idioma.
- Nivel B2: 0,5 puntos por idioma.
- Nivel C1 o superior: 1 punto por idioma.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

4.2.3 Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 1 punto, por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Outlook XP/2003/2010 (nivel único).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel básico).
– Internet (nivel básico).
– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel avanzado).
– Internet (nivel avanzado).
– Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/ 2010 (nivel único).

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

4.3 Otros méritos

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 25 puntos, los siguientes méritos:

A. Haber superado la fase de oposición de la última convocatoria (OPE 2007) para el acceso a la condición de funcionario de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, Clase Técnico Auxiliar, Forestal: 25 puntos

B. Haber superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición de la última convocatoria (OPE 2007) para el acceso a la condición de funcionario de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, Clase Técnico Auxiliar, Forestal: 8 puntos.

4.4 Conocimiento de euskera

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos que no tengan asignado un perfil lingüístico con fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

– Perfil lingüístico 1: 5 puntos.

– Perfil lingüístico 2, 3 o 4: 6,25 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en la escala, subescala y clase de las plazas convocadas, dándoles prioridad.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ANEXO XXII

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LARGA DURACIÓN, PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TECNICA AUXILIAR, AUTOMOCIÓN, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan 5 plazas de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnica Auxiliar, Automoción, grupo C, subgrupo C1.

Los puestos de trabajo correspondientes a las plazas convocadas tienen perfil lingüístico 1 sin fecha de preceptividad.

2.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Además de los establecidos en las Bases Generales, se deberá estar en posesión o haber abonado los derechos para su expedición, de los títulos de Técnica/o Superior de Formación Profesional Automoción y Técnico Superior de Formación Profesional Metal, Máquina Herramientas o equivalentes.

El importe de la Tasa por inscripción en la presente convocatoria es de 20 €.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

La adjudicación de 5 de los puestos correspondientes a las plazas convocadas requiere la posesión del permiso de conducir C y E.

4.- PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso en el que la calificación del proceso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a la valoración de los méritos que se detallan a continuación.:

4.1. Experiencia.

La puntuación máxima por la valoración de la experiencia profesional no podrá ser superior a 60 puntos y se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y, en su caso, de experiencia específica por servicios prestados en la Administración General de la Diputación Foral de Álava

El computo de la experiencia tanto general como específica se efectuará realizando la suma de los periodos trabajados y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

4.1.1 Experiencia general.

Por experiencia general se entenderá los servicios prestados en entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública conforme a la normativa vigente y, en especial, en los términos previstos en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), incluida la Administración General de la Diputación Foral de Álava.

Se valorarán los servicios prestados bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas, en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnica Auxiliar, Automoción, subgrupo C1 o equivalente.

A tal efecto se consideraran equivalentes los servicios prestados en la Administración Foral, Local y Autonómica del País Vasco en los términos del Decreto 208/1990, de 30 de julio, por el que se determina la equivalencia entre los Cuerpos y Escalas de las Administraciones Publicas Vascas, sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran resultar de lo dispuesto en la normativa posterior (Ley 1/2004, de 25 de febrero, de Ordenación de los Cuerpos y Escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos y de la posterior Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi)

La experiencia general se valorará, hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 0,104 puntos por mes completo trabajado.

4.1.2 Experiencia específica.

Por experiencia específica se entenderá los servicios prestados en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnica Auxiliar, Automoción, subgrupo C1.

La experiencia específica se valorará, hasta un máximo de máximo de 45 puntos, a razón de 0,312 puntos por mes completo trabajado.

4.2 Méritos académicos

4.2.1 Títulos Académicos.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos la posesión de otros títulos académicos oficiales distintos de los necesarios para el acceso a las plazas convocadas conforme al siguiente baremo:

A. 3 puntos por la posesión de los títulos los exigidos para tomar parte en la convocatoria, salvo el utilizado por la persona aspirante para tomar parte en la misma.

B. 0,5 puntos, hasta un máximo de 1 punto, por cada título de Técnico/a Superior de Formación Profesional en especialidades distintas de las exigidas para tomar parte en la convocatoria.

4.2.2 Conocimientos de idiomas

Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos los conocimientos de inglés, francés y alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, conforme al siguiente baremo:

- Nivel B1: 0,25 puntos por idioma.
- Nivel B2: 0,5 puntos por idioma.
- Nivel C1 o superior: 1 punto por idioma.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

4.2.3 Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 1 punto, por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Outlook XP/2003/2010 (nivel único).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel básico).
– Internet (nivel básico).
– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel avanzado).
– Internet (nivel avanzado).
– Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/ 2010 (nivel único).

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

4.3 Otros méritos

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 25 puntos, los siguientes méritos:

A. Haber superado la fase de oposición de la última convocatoria (OPE 2007) para el acceso a la condición de funcionario de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, Clase Técnico Auxiliar, Automoción: 25 puntos

B. Haber superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición de la última convocatoria (OPE 2007) para el acceso a la condición de funcionario de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, Clase Técnico Auxiliar, Automoción: 8 puntos.

C. Formar parte de la bolsa de trabajo temporal de Maestros-Mecánicos convocada por la Administración General de la Diputación Foral de Álava (Orden Foral 214/2018, de 23 de marzo) cuando se hubieran superado todas las pruebas selectivas previstas en dicha convocatoria: 5 puntos.

4.4 Conocimiento de euskera

El conocimiento de euskera se valorará conforme al siguiente baremo:

– Perfil lingüístico 1, 2 , 3 y 4 : 5 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en la escala, subescala y clase de las plazas convocadas, dándoles prioridad.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ANEXO XXIII

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LARGA DURACIÓN, PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICA AUXILIAR, OFICIAL MANTENIMIENTO, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan 5 plazas de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnica Auxiliar, Oficial Mantenimiento, grupo C, subgrupo C1.

Los puestos de trabajo correspondientes a las plazas convocadas tienen perfil lingüístico 1 sin fecha de preceptividad.

2.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Además de los establecidos en las Bases Generales, se deberá estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, del título de Técnico/a Superior de Formación Profesional de las familias profesionales de electricidad y electrónica, fabricación mecánica, instalación y mantenimiento o del título de Técnico/a Superior de automoción o equivalentes.

El importe de la Tasa por inscripción en la presente convocatoria es de 20 €.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

La adjudicación de 4 de los puestos correspondientes a las plazas convocadas requiere la posesión del permiso de conducir C y uno de los puestos el permiso B.

4.- PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso en el que la calificación del proceso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a la valoración de los méritos que se detallan a continuación.

4.1. Experiencia.

La puntuación máxima por la valoración de la experiencia profesional no podrá ser superior a 52 puntos y se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y, en su caso, de experiencia específica por servicios prestados en la Administración General de la Diputación Foral de Álava

El computo de la experiencia tanto general como específica se efectuará realizando la suma de los periodos trabajados y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

4.1.1 Experiencia general.

Por experiencia general se entenderá los servicios prestados en entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública conforme a la normativa vigente y, en especial, en los términos previstos en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), incluida la Administración General de la Diputación Foral de Álava.
Se valorarán los servicios prestados bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas, en puestos adscritos a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnica Auxiliar, Oficial Mantenimiento, subgrupo C1.

A tal efecto se consideraran equivalentes los servicios prestados en la Administración Foral, Local y Autonómica del País Vasco en los términos del Decreto 208/1990, de 30 de julio, por el que se determina la equivalencia entre los Cuerpos y Escalas de las Administraciones Publicas Vascas, sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran resultar de lo dispuesto en la normativa posterior (Ley 1/2004, de 25 de febrero, de Ordenación de los Cuerpos y Escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos y de la posterior Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi)

La experiencia general se valorará hasta un máximo de 13 puntos a razón de 0,09 puntos por mes completo trabajado.

4.1.2 Experiencia específica.

Por experiencia específica se entenderá los servicios prestados en puestos de la Administración General de la Diputación Foral de Álava, en puestos adscritos a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnica Auxiliar, Oficial Mantenimiento, subgrupo C1.

La experiencia específica se valorará hasta un máximo de máximo de 39 puntos, a razón de 0,27 puntos por mes completo trabajado.

4.2 Méritos académicos

4.2.1 Títulos Académicos

Se valorará hasta un máximo de 8 puntos la posesión de otros títulos académicos oficiales distintos del necesario para el acceso a las plazas convocadas conforme al siguiente baremo:

A. 3,5 puntos por cada título de los exigidos para tomar parte en la convocatoria, salvo el utilizado por la persona aspirante para tomar parte en la misma.

B. 1 punto, hasta un máximo de 2 puntos, por cada título de Técnico/a Superior de Formación Profesional en especialidades distintas de las exigidas para tomar parte en la convocatoria.

4.2.2 Conocimientos de idiomas

Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos los conocimientos de inglés, francés y alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, conforme al siguiente baremo:

- Nivel B1: 0,25 puntos por idioma
- Nivel B2: 0,5 puntos por idioma
- Nivel C1 o superior: 1 punto por idioma

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

4.2.3 Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 13 puntos, a razón de 1,3 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Outlook XP/2003/2010 (nivel único).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel básico).
– Internet (nivel básico).
– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel avanzado).
– Internet (nivel avanzado).
– Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/ 2010 (nivel único).

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

4.3 Conocimiento de euskera

El conocimiento de euskera se valorará conforme al siguiente baremo:

– Perfil lingüístico 1, 2, 3 o 4: 3,75 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en la escala, subescala y clase de las plazas convocadas, dándoles prioridad.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ANEXO XXIV

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LARGA DURACIÓN, PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TECNICA AUXILIAR, ARTES GRÁFICAS, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan 2 plazas de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnica Auxiliar, Artes Gráficas, grupo C, subgrupo C1.

Los puestos de trabajo correspondientes a las plazas convocadas tienen perfil lingüístico 1 sin fecha de preceptividad.

2.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Además de los establecidos en las Bases Generales, se deberá estar en posesión o haber abonado los derechos para su expedición, del título de Técnico Superior de Formación Profesional de la familia profesional de artes gráficas o equivalente.

El importe de la Tasa por inscripción en la presente convocatoria es de 20 €.

3.- PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso en el que la calificación del proceso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a la valoración de los méritos que se detallan a continuación.:

3.1. Experiencia.

La puntuación máxima por la valoración de la experiencia profesional no podrá ser superior a 60 puntos y se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y, en su caso, de experiencia específica por servicios prestados en la Administración General de la Diputación Foral de Álava

El computo de la experiencia tanto general como específica se efectuará realizando la suma de los periodos trabajados y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

3.1.1 Experiencia general.

Por experiencia general se entenderá los servicios prestados en entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública conforme a la normativa vigente y, en especial, en los términos previstos en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), incluida la Administración General de la Diputación Foral de Álava.

Se valorarán los servicios prestados bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

prácticas formativas, en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnica Auxiliar, Artes Gráficas, subgrupo C1, o equivalente.

A tal efecto se consideraran equivalentes los servicios prestados en la Administración Foral, Local y Autonómica del País Vasco en los términos del Decreto 208/1990, de 30 de julio, por el que se determina la equivalencia entre los Cuerpos y Escalas de las Administraciones Publicas Vascas, sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran resultar de lo dispuesto en la normativa posterior (Ley 1/2004, de 25 de febrero, de Ordenación de los Cuerpos y Escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos y de la posterior Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi).

La experiencia general se valorará, hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 0,104 puntos por mes completo trabajado.

3.1.2 Experiencia específica.

Por experiencia específica se entenderá los servicios prestados en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnica Auxiliar, Artes Gráficas, subgrupo C1.

La experiencia específica se valorará, hasta un máximo de máximo de 45 puntos, a razón de 0,312 puntos por mes completo trabajado.

3.2 Méritos académicos

3.2.1 Títulos Académicos.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos la posesión de otros títulos académicos oficiales distintos de los necesarios para el acceso a las plazas convocadas conforme al siguiente baremo:

A. 3 puntos por cada título de los exigidos para tomar parte en la convocatoria, salvo el utilizado por la persona aspirante para tomar parte en la misma.

B. 0,5 puntos, hasta un máximo de 1 punto, por cada título de Técnico/a Superior de Formación Profesional en especialidades distintas de las exigidas para tomar parte en la convocatoria.

3.2.2 Conocimientos de idiomas

Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos los conocimientos de inglés, francés y alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, conforme al siguiente baremo:

- Nivel B1: 0,25 puntos por idioma.
- Nivel B2: 0,5 puntos por idioma.
- Nivel C1 o superior: 1 punto por idioma.

3.2.3 Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 1 punto, por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Outlook XP/2003/2010 (nivel único).

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel básico).
– Internet (nivel básico).
– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel avanzado).
– Internet (nivel avanzado).
– Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/ 2010 (nivel único).

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

3.3 Otros méritos

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 25 puntos, los siguientes méritos:

A. Haber superado la fase de oposición de la última convocatoria (OPE 2007) para el acceso a la condición de funcionario de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, Clase Técnico Auxiliar, Artes Gráficas: 25 puntos.

B. Haber superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición de la última convocatoria (OPE 2007) para el acceso a la condición de funcionario de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, Clase Técnico Auxiliar, Artes Gráficas: 8 puntos.

3.4 Conocimiento de euskera

El conocimiento de euskera se valorará conforme al siguiente baremo:

– Perfil lingüístico 1, 2, 3 y 4: 5 puntos.

4.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en la escala, subescala y clase de las plazas convocadas, dándoles prioridad.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ANEXO XXV

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LARGA DURACIÓN, PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES, AUXILIAR BIBLIOTECA, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan 10 plazas de la escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, Auxiliar Biblioteca**,** grupo C, subgrupo C1, según la siguiente distribución:

Las 10 plazas corresponden a puestos de trabajo con perfil lingüístico 2 con fecha de preceptividad vencida.

2.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Además de los establecidos en las Bases Generales, se deberá estar en posesión o haber abonado los derechos para su expedición, de los títulos de Bachiller, Técnico o equivalente.

El importe de la Tasa por inscripción en la presente convocatoria es de 20 €.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

La adjudicación de los 10 de los puestos correspondientes a las plazas convocadas requiere la acreditación del perfil lingüístico 2.

4.- PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso en el que la calificación del proceso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a la valoración de los méritos que se detallan a continuación.:

4.1. Experiencia.

La puntuación máxima por la valoración de la experiencia profesional no podrá ser superior a 60 puntos y se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y, en su caso, de experiencia específica por servicios prestados en la Administración General de la Diputación Foral de Álava

El computo de la experiencia tanto general como específica se efectuará realizando la suma de los periodos trabajados y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

4.1.1 Experiencia general.

Por experiencia general se entenderá los servicios prestados en entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública conforme a la normativa vigente y, en especial, en los términos previstos en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), incluida la Administración General de la Diputación Foral de Álava.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Se valorarán los servicios prestados bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas, en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, Auxiliar de Biblioteca, subgrupo C1, o equivalente.

A tal efecto se consideraran equivalentes los servicios prestados en la Administración Foral, Local y Autonómica del País Vasco en los términos del Decreto 208/1990, de 30 de julio, por el que se determina la equivalencia entre los Cuerpos y Escalas de las Administraciones Publicas Vascas, sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran resultar de lo dispuesto en la normativa posterior (Ley 1/2004, de 25 de febrero, de Ordenación de los Cuerpos y Escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos y de la posterior Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi)

La experiencia general se valorará, hasta un máximo de máximo de 15 puntos, a razón de 0,104 puntos por mes completo trabajado.

4.1.2 Experiencia específica.

Por experiencia específica se entenderá los servicios prestados en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, Auxiliar de Biblioteca, subgrupo C1.

La experiencia específica se valorará, hasta un máximo de máximo de 45 puntos, a razón de 0,312 puntos por mes completo trabajado.

4.2 Méritos académicos

4.2.1 Títulos Académicos.

Se valorará con 3 puntos la posesión del título de Graduado en Información y Documentación o Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación

4.2.2 Conocimientos de idiomas

Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos los conocimientos de inglés, francés y alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, conforme al siguiente baremo:

- Nivel B1: 0,25 puntos por idioma.
- Nivel B2: 0,5 puntos por idioma.
- Nivel C1 o superior: 1 punto por idioma.

4.2.3 Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 1 punto, por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Outlook XP/2003/2010 (nivel único).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel básico).
– Internet (nivel básico).
– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel avanzado).
– Internet (nivel avanzado).
– Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/ 2010 (nivel único).

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

4.3 Otros méritos

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 25 puntos, los siguientes méritos:

A. Haber superado la fase de oposición de la última convocatoria (OPE 2007) para el acceso a la condición de funcionario de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos especiales, Biblioteca: 25 puntos

B. Haber superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición de la última convocatoria (OPE 2007) para el acceso a la condición de funcionario de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos especiales, Biblioteca: 8 puntos.

4.4 Conocimiento de euskera

El conocimiento de euskera no será objeto de valoración como mérito por tener los puestos correspondientes a las plazas convocadas perfil lingüístico 2 con fecha de preceptividad vencida.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en la escala, subescala y clase de las plazas convocadas, no dándoles prioridad.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ANEXO XXVI

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LARGA DURACIÓN, PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan 11 plazas de la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, según la siguiente distribución:

- 5 plazas correspondientes a puestos de trabajo con perfil lingüístico 2 sin fecha de preceptividad.
- 6 plazas correspondientes a puestos de trabajo con perfil lingüístico 2 con fecha de preceptividad vencida.

2.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Además de los establecidos en las Bases Generales, se deberá estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, del título de graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalentes.

El importe de la Tasa por inscripción en la presente convocatoria es de 20 €.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

La adjudicación de los puestos con perfil lingüístico de euskera con fecha de preceptividad vencida requerirá la acreditación de su cumplimiento.

Además, la adjudicación de dos de los puestos correspondientes a las plazas convocadas requiere la posesión del Permiso de Conducir B.

4.- PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso en el que la calificación del proceso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a la valoración de los méritos que se detallan a continuación.

4.1. Experiencia.

La puntuación máxima por la valoración de la experiencia profesional no podrá ser superior a 52 puntos y se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y, en su caso, de experiencia específica por servicios prestados en la Administración General de la Diputación Foral de Álava

El computo de la experiencia tanto general como específica se efectuará realizando la suma de los periodos trabajados y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

4.1.1 Experiencia general.

Por experiencia general se entenderá los servicios prestados en entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública conforme a la normativa vigente y, en especial, en los términos previstos en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), incluida la Administración General de la Diputación Foral de Álava.

Se valorarán los servicios prestados bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas, en la escala de Administración General, subescala Auxiliar, subgrupo C2 o equivalente.

A tal efecto se consideraran equivalentes los servicios prestados en la Administración Foral, Local y Autonómica del País Vasco en los términos del Decreto 208/1990, de 30 de julio, por el que se determina la equivalencia entre los Cuerpos y Escalas de las Administraciones Publicas Vascas, sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran resultar de lo dispuesto en la normativa posterior (Ley 1/2004, de 25 de febrero, de Ordenación de los Cuerpos y Escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos y de la posterior Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi)

La experiencia general se valorará hasta un máximo de 13 puntos a razón de 0,09 puntos por mes completo trabajado.

4.1.2 Experiencia específica.

Por experiencia específica se entenderá los servicios en la escala de Administración General, subescala Auxiliar, subgrupo C2.

La experiencia específica se valorará hasta un máximo de máximo de 39 puntos, a razón de 0,27 puntos por mes completo trabajado.

4.2 Méritos académicos

4.2.1 Títulos Académicos

Se valorará hasta un máximo de 8 puntos la posesión de otros títulos académicos oficiales distintos de los necesarios para el acceso a las plazas convocadas conforme al siguiente baremo:

A. 3,5 puntos por cada uno de los siguientes títulos:

   - Técnico/a Superior de Formación Profesional de Administración y Finanzas o equivalente.

   - Técnico/a Superior de Formación Profesional en Gestión Administrativa o equivalente.

B. 2 puntos por posesión de cada título de Técnico/a de Formación Profesional en gestión Administrativa o equivalente.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

C. 1 puntos por el título de Bachiller o prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

4.2.2 Conocimientos de idiomas

Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos los conocimientos de inglés, francés y alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, conforme al siguiente baremo:

- Nivel B1: 0,25 puntos por idioma
- Nivel B2: 0,5 puntos por idioma
- Nivel C1 o superior: 1 punto por idioma

4.2.3 Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 13 puntos, a razón de 1,3 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Outlook XP/2003/2010 (nivel único).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel básico).
– Internet (nivel básico).
– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel avanzado).
– Internet (nivel avanzado).
– Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/ 2010 (nivel único).

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

4.3 Conocimiento de euskera

El conocimiento de euskera se valorará únicamente para las plazas que correspondan a puestos que no tengan asignado un perfil lingüístico con fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

– Perfil lingüístico 1: 3,75 puntos.

– Perfil lingüístico 2, 3, y 4: 4,69 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en la escala, subescala y clase de las plazas convocadas, no dándoles prioridad.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ANEXO XXVII

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LARGA DURACIÓN, PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE PERSONAL DE OFICIOS, RECEPCIONISTA-TELEFONISTA, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan 1 plaza de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Recepcionista-Telefonista, grupo C, subgrupo C2.

El puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada tiene perfil lingüístico 2 con fecha de preceptividad vencida.

2.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Además de los establecidos en las Bases Generales, se deberá estar en posesión, o haber abonado los derechos para la expedición, del título de graduado/a en Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente.

El importe de la Tasa por inscripción en la presente convocatoria es de 20 €.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

La adjudicación del puesto correspondientes a la plaza convocada requiere la acreditación del perfil lingüístico 2.

4.- PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso en el que la calificación del proceso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a la valoración de los méritos que se detallan a continuación.:

4.1. Experiencia.

La puntuación máxima por la valoración de la experiencia profesional no podrá ser superior a 52 puntos y se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y, en su caso, de experiencia específica por servicios prestados en la Administración General de la Diputación Foral de Álava

El computo de la experiencia tanto general como específica se efectuará realizando la suma de los periodos trabajados y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

4.1.1 Experiencia general.

Por experiencia general se entenderá los servicios prestados en entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública conforme a la normativa vigente y, en especial, en los términos previstos en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), incluida la Administración General de la Diputación Foral de Álava.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Se valorarán los servicios prestados bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas, en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Recepcionista Telefonista, subgrupo C2, o en puestos con funciones cuyo contenido sea igual al de la plaza convocada**.**

A tal efecto se consideraran equivalentes los servicios prestados en la Administración Foral, Local y Autonómica del País Vasco en los términos del Decreto 208/1990, de 30 de julio, por el que se determina la equivalencia entre los Cuerpos y Escalas de las Administraciones Publicas Vascas, sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran resultar de lo dispuesto en la normativa posterior (Ley 1/2004, de 25 de febrero, de Ordenación de los Cuerpos y Escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos y de la posterior Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi)

La experiencia general se valorará hasta un máximo de 13 puntos a razón de 0,09 puntos por mes completo trabajado.

4.1.2 Experiencia específica.

Por experiencia específica se entenderá los servicios prestados en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Recepcionista Telefonista, subgrupo C2, o en puestos con funciones cuyo contenido sea igual al de la plaza convocada.

La experiencia específica se valorará hasta un máximo de máximo de 39 puntos, a razón de 0,27 puntos por mes completo trabajado.

4.2 Méritos académicos

4.2.1 Títulos Académicos

Se valorará hasta un máximo de 8 puntos la posesión de otros títulos académicos oficiales distintos de los necesarios para el acceso a la plaza convocada conforme al siguiente baremo:

A. 3,5 puntos, hasta un máximo de 7 puntos, por cada título de Técnico/a Superior de Formación Profesional o equivalente.

B. 2 puntos, hasta un máximo de 4 puntos, por cada título de Técnico/a de Formación Profesional o equivalente.

C. 1 punto por el título de Bachiller o prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

4.2.2 Conocimientos de idiomas

Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos los conocimientos de inglés, francés y alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, conforme al siguiente baremo:

- Nivel B1: 0,25 puntos por idioma
- Nivel B2: 0,5 puntos por idioma
- Nivel C1 o superior: 1 punto por idioma

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

4.2.3 Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 13 puntos, a razón de 1,3 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Outlook XP/2003/2010 (nivel único).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel básico).
– Internet (nivel básico).
– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel avanzado).
– Internet (nivel avanzado).
– Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/ 2010 (nivel único).

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

4.3 Conocimiento de euskera

El conocimiento de euskera no será objeto de valoración como mérito por tener el puesto correspondiente a la plaza convocada perfil lingüístico 2 con fecha de preceptividad vencida.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en la escala, subescala y clase de la plaza convocada, no dándoles prioridad.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ANEXO XXVIII

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LARGA DURACIÓN, PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE PERSONAL DE OFICIOS, CONDUCCIÓN, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan 3 plazas de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Conducción, grupo C, subgrupo C2.

Los puestos de trabajo correspondientes a las plazas convocadas tienen perfil lingüístico 2 sin fecha de preceptividad.

2.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Además de los establecidos en las Bases Generales, se deberá estar en posesión o haber abonado los derechos para su expedición, del título de graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalentes.

El importe de la Tasa por inscripción en la presente convocatoria es de 20 €.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

La adjudicación de los puestos correspondientes a las plazas convocadas requiere la posesión del permiso de conducir C.

4.- PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso en el que la calificación del proceso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a la valoración de los méritos que se detallan a continuación.:

4.1. Experiencia.

La puntuación máxima por la valoración de la experiencia profesional no podrá ser superior a 60 puntos y se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y, en su caso, de experiencia específica por servicios prestados en la Administración General de la Diputación Foral de Álava

El computo de la experiencia tanto general como específica se efectuará realizando la suma de los periodos trabajados y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

4.1.1 Experiencia general.

Por experiencia general se entenderá los servicios prestados en entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública conforme a la normativa vigente y, en especial, en los términos previstos en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), incluida la Administración General de la Diputación Foral de Álava.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Se valorarán los servicios prestados bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas, en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Conducción, subgrupo C2 o en puestos con funciones cuyo contenido sea igual al de las plazas convocadas**.**

A tal efecto se consideraran equivalentes los servicios prestados en la Administración Foral, Local y Autonómica del País Vasco en los términos del Decreto 208/1990, de 30 de julio, por el que se determina la equivalencia entre los Cuerpos y Escalas de las Administraciones Publicas Vascas, sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran resultar de lo dispuesto en la normativa posterior (Ley 1/2004, de 25 de febrero, de Ordenación de los Cuerpos y Escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos y de la posterior Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi)

La experiencia general se valorará hasta un máximo de 15 puntos a razón de 0,104 puntos por mes completo trabajado.

4.1.2 Experiencia específica.

Por experiencia específica se entenderá los servicios prestados en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Conducción, subgrupo C2 o en puestos con funciones cuyo contenido sea igual al de las plazas convocadas.

La experiencia específica se valorará hasta un máximo de máximo de 45 puntos, a razón de 0,312 puntos por mes completo trabajado.

4.2 Méritos académicos

4.2.1 Títulos Académicos

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos la posesión de otros títulos académicos oficiales distintos de los necesarios para el acceso a las plazas convocadas conforme al siguiente baremo:

A. 1,5 puntos por la posesión de cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.

B. 0,75 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos, por la posesión de cada título de Técnico/a de Formación Profesional.

C. 0,5 puntos por la posesión del título de Bachiller o prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

4.2.2 Conocimientos de idiomas

Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos los conocimientos de inglés, francés y alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, conforme al siguiente baremo:

- Nivel B1: 0,25 puntos por idioma
- Nivel B2: 0,5 puntos por idioma
- Nivel C1 o superior: 1 punto por idioma

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

4.2.3 Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Outlook XP/2003/2010 (nivel único).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel básico).
– Internet (nivel básico).
– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel avanzado).
– Internet (nivel avanzado).
– Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/ 2010 (nivel único).

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

4.3 Otros méritos

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 25 puntos, los siguientes méritos:

A. Haber superado la fase de oposición de la última convocatoria (OPE 2007) para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Conducción, subgrupo C2: 25 puntos.

B. Haber superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición de la última convocatoria (OPE 2007) para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Conducción, subgrupo C2: 8 puntos.

4.4 Conocimiento de euskera

El conocimiento de euskera se valorará conforme al siguiente baremo.

– Perfil lingüístico 1: 5 puntos.

- Perfil lingüístico 2, 3, 4: 6,25 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en la escala, subescala y clase de las plazas convocadas, no dándoles prioridad.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ANEXO XXIX

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LARGA DURACIÓN, PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE PERSONAL DE OFICIOS, AUXILIAR MANTENIMIENTO, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convoca 1 plaza de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Auxiliar Mantenimiento, grupo C, subgrupo C2.

El puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada tiene perfil lingüístico 2 sin fecha de preceptividad.

2.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Además de los establecidos en las Bases Generales, se deberá estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, del título de graduado/a en Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente.

El importe de la Tasa por inscripción en la presente convocatoria es de 20 €.

3.- PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso en el que la calificación del proceso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a la valoración de los méritos que se detallan a continuación.

3.1. Experiencia.

La puntuación máxima por la valoración de la experiencia profesional no podrá ser superior a 52 puntos y se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y, en su caso, de experiencia específica por servicios prestados en la Administración General de la Diputación Foral de Álava

El computo de la experiencia tanto general como específica se efectuará realizando la suma de los periodos trabajados y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

3.1.1 Experiencia general.

Por experiencia general se entenderá los servicios prestados en entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública conforme a la normativa vigente y, en especial, en los términos previstos en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), incluida la Administración General de la Diputación Foral de Álava.

Se valorarán los servicios prestados bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas, en puestos adscritos a la escala de Administración Especial, subescala

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, subgrupo C2 con funciones cuyo contenido corresponda al área funcional de mantenimiento.

A tal efecto se consideraran equivalentes los servicios prestados en la Administración Foral, Local y Autonómica del País Vasco en los términos del Decreto 208/1990, de 30 de julio, por el que se determina la equivalencia entre los Cuerpos y Escalas de las Administraciones Publicas Vascas, sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran resultar de lo dispuesto en la normativa posterior (Ley 1/2004, de 25 de febrero, de Ordenación de los Cuerpos y Escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos y de la posterior Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi)

La experiencia general se valorará hasta un máximo de 13 puntos a razón de 0,09 puntos por mes completo trabajado.

3.1.2 Experiencia específica.

Por experiencia específica se entenderá los servicios prestados en puestos adscritos a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, subgrupo C2 con funciones cuyo contenido corresponda al área funcional de mantenimiento.

La experiencia específica se valorará hasta un máximo de máximo de 39 puntos, a razón de 0,27 puntos por mes completo trabajado.

3.2 Méritos académicos

3.2.1 Títulos Académicos

Se valorará hasta un máximo de 8 puntos la posesión de otros títulos académicos oficiales distintos de los necesarios para el acceso a las plazas convocadas conforme al siguiente baremo:

A. 3,5 puntos por cada título de Técnico/a Superior de Formación Profesional que guarde relación con el área funcional de mantenimiento.

B. 2 puntos, hasta un máximo de 4, por cada título de Técnico/a de Formación Profesional, que guarde relación con el área funcional de mantenimiento o de Técnico/a Superior de Formación Profesional, que no guarde relación con las funciones desempeñadas en la plaza convocada.

C. 1 punto por la posesión de título de Bachiller o prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

3.2.2 Conocimientos de idiomas

Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos los conocimientos de inglés, francés y alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, conforme al siguiente baremo:

- Nivel B1: 0,25 puntos por idioma
- Nivel B2: 0,5 puntos por idioma
- Nivel C1 o superior: 1 punto por idioma

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

3.2.3 Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de trece (13) puntos, a razón de 1,3 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Outlook XP/2003/2010 (nivel único).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel básico).
– Internet (nivel básico).
– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel avanzado).
– Internet (nivel avanzado).
– Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/ 2010 (nivel único).

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

3.3 Conocimiento de euskera

El conocimiento de euskera se valorará conforme al siguiente baremo:

– Perfil lingüístico 1: 3,75 puntos.

– Perfil lingüístico 2, 3, y 4: 4,69 puntos.

4.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en la escala, subescala y clase de la plaza convocada, no dándoles prioridad.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ANEXO XXX

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LARGA DURACIÓN, PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE PERSONAL DE OFICIOS, CONTROLADOR/A OBRAS PÚBLICAS, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan 4 plazas de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Controlador/a Obras Públicas, grupo C, subgrupo C2.

Los puestos de trabajo correspondientes a las plazas convocadas tienen perfil lingüístico 2 con fecha de preceptividad vencida.

2.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Además de los establecidos en las Bases Generales, se deberá estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, del título de graduado/a en Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalentes.

El importe de la Tasa por inscripción en la presente convocatoria es de 20 €.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

La adjudicación de los 4 puestos correspondientes a las plazas convocadas requiere la acreditación del perfil lingüístico 2 y la posesión del permiso de conducir B.

4.- PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso en el que la calificación del proceso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a la valoración de los méritos que se detallan a continuación.

4.1. Experiencia.

La puntuación máxima por la valoración de la experiencia profesional no podrá ser superior a 60 puntos y se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y, en su caso, de experiencia específica por servicios prestados en la Administración General de la Diputación Foral de Álava

El computo de la experiencia tanto general como específica se efectuará realizando la suma de los periodos trabajados y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

4.1.1 Experiencia general.

Por experiencia general se entenderá los servicios prestados en entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública conforme a la normativa vigente y, en especial, en los términos previstos en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), incluida la Administración General de la Diputación Foral de Álava.

Se valorarán los servicios prestados bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas, en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Controlador/a Obras Públicas, subgrupo C2 o en puestos con funciones cuyo contenido sea igual al de las plazas convocadas**.**

A tal efecto se consideraran equivalentes los servicios prestados en la Administración Foral, Local y Autonómica del País Vasco en los términos del Decreto 208/1990, de 30 de julio, por el que se determina la equivalencia entre los Cuerpos y Escalas de las Administraciones Publicas Vascas, sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran resultar de lo dispuesto en la normativa posterior (Ley 1/2004, de 25 de febrero, de Ordenación de los Cuerpos y Escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos y de la posterior Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi)

La experiencia general se valorará hasta un máximo de 15 puntos a razón de 0,104 puntos por mes completo trabajado.

4.1.2 Experiencia específica.

Por experiencia específica se entenderá los servicios prestados en puestos de la Administración General de la Diputación Foral de Álava, en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Controlador/a Obras Públicas, subgrupo C2, o en puestos con funciones cuyo contenido sea igual al de las plazas convocadas.

La experiencia específica se valorará hasta un máximo de máximo de 45 puntos, a razón de 0,312 puntos por mes completo trabajado.

4.2 Méritos académicos

4.2.1 Títulos Académicos

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos la posesión de otros títulos académicos oficiales distintos de los necesarios para el acceso a las plazas convocadas conforme al siguiente baremo:

A. 2 puntos por la posesión de cada uno de los siguientes títulos o equivalentes:

- Técnico/a Superior de Formación Profesional en Organización y Control de Obras y Construcción.
- Técnico/a Superior de Formación Profesional en Proyectos de Edificación.
- Técnico/a Superior de Formación Profesional en Proyectos de Obra Civil.

B. 1 punto, hasta un máximo 2, por la posesión de cada título Técnico/a de Formación Profesional o Técnico/a Superior de Formación Profesional distinto de los señalados en el apartado anterior.

C. 0,50 puntos por la posesión del título de Bachiller o prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

4.2.2 Conocimientos de idiomas

Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos los conocimientos de inglés, francés y alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, conforme al siguiente baremo:

- Nivel B1: 0,25 puntos por idioma
- Nivel B2: 0,5 puntos por idioma
- Nivel C1 o superior: 1 punto por idioma

4.2.3 Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Outlook XP/2003/2010 (nivel único).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel básico).
– Internet (nivel básico).
– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel avanzado).
– Internet (nivel avanzado).
– Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/ 2010 (nivel único).

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

4.3 Otros méritos

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 25 puntos, los siguientes méritos:

A. Haber superado la fase de oposición de la última convocatoria (OPE 2007) para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Controlador/a Obras Públicas, subgrupo C2: 25 puntos.

B. Haber superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición de la última convocatoria (OPE 2007) para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Controlador/a Obras Públicas, subgrupo C2: 8 puntos.

4.4 Conocimiento de euskera

El conocimiento de euskera no será objeto de valoración como mérito por tener los puestos correspondientes a las plazas convocadas perfil lingüístico 2 con fecha de preceptividad vencida.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en la escala, subescala y clase de las plazas convocadas, dándoles prioridad.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ANEXO XXXI

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LARGA DURACIÓN, PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE PERSONAL DE OFICIOS, LABORATORIO, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan 5 plazas de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Laboratorio, grupo C, subgrupo C2.

Los puestos de trabajo correspondientes a las plazas convocadas tienen perfil lingüístico 1 sin fecha de preceptividad.

2.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Además de los establecidos en las Bases Generales, se deberá estar en posesión o haber abonado los derechos para su expedición, del título de graduado/a en Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalentes.

El importe de la Tasa por inscripción en la presente convocatoria es de 20 €.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

La adjudicación de 4 de los puestos correspondientes a las plazas convocadas requiere la posesión del permiso de conducir B y uno de los puestos el permiso C.

4.- PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso en el que la calificación del proceso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a la valoración de los méritos que se detallan a continuación.

4.1. Experiencia.

La puntuación máxima por la valoración de la experiencia profesional no podrá ser superior a 60 puntos y se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y, en su caso, de experiencia específica por servicios prestados en la Administración General de la Diputación Foral de Álava

El computo de la experiencia tanto general como específica se efectuará realizando la suma de los periodos trabajados y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

4.1.1 Experiencia general.

Por experiencia general se entenderá los servicios prestados en entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública conforme a la normativa vigente y, en especial, en los términos previstos en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), incluida la Administración General de la Diputación Foral de Álava.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Se valorarán los servicios prestados bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas, en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Laboratorio, subgrupo C2, o en puestos con funciones cuyo contenido sea igual al de las plazas convocadas**.**

A tal efecto se consideraran equivalentes los servicios prestados en la Administración Foral, Local y Autonómica del País Vasco en los términos del Decreto 208/1990, de 30 de julio, por el que se determina la equivalencia entre los Cuerpos y Escalas de las Administraciones Publicas Vascas, sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran resultar de lo dispuesto en la normativa posterior (Ley 1/2004, de 25 de febrero, de Ordenación de los Cuerpos y Escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos y de la posterior Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi)

La experiencia general se valorará hasta un máximo de 15 puntos a razón de 0,104 puntos por mes completo trabajado.

4.1.2 Experiencia específica.

Por experiencia específica se entenderá los servicios prestados en puestos de la Administración General de la Diputación Foral de Álava, en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Laboratorio (C2), o en puestos con funciones cuyo contenido sea igual al de las plazas convocadas**.**

La experiencia específica se valorará hasta un máximo de máximo de 45 puntos, a razón de 0,312 puntos por mes completo trabajado.

4.2 Méritos académicos

4.2.1 Títulos Académicos

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos la posesión de otros títulos académicos oficiales distintos de los necesarios para el acceso a las plazas convocadas conforme al siguiente baremo:

A. 2 puntos por la posesión de cada uno de los siguientes títulos o equivalentes:

- Técnico/a Superior de Formación Profesional en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad.
- Técnico/a Superior de Formación Profesional en Química Industrial.

B. 1 punto, hasta un máximo 2, por la posesión de cada título Técnico/a de Formación Profesional o Técnico/a Superior de Formación Profesional distinto de los señalados en el apartado anterior.

C. 0,50 puntos por la posesión del título de Bachiller o prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

4.2.2 Conocimientos de idiomas

Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos los conocimientos de inglés, francés y alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, conforme al siguiente baremo:

- Nivel B1: 0,25 puntos por idioma
- Nivel B2: 0,5 puntos por idioma
- Nivel C1 o superior: 1 punto por idioma

4.2.3 Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Outlook XP/2003/2010 (nivel único).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel básico).
– Internet (nivel básico).
– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel avanzado).
– Internet (nivel avanzado).
– Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/ 2010 (nivel único).

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

4.3 Otros méritos

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 25 puntos, los siguientes méritos:

A. Haber superado la fase de oposición de la última convocatoria (OPE 2007) para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Laboratorio, subgrupo C2: 25 puntos.

B. Haber superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición de la última convocatoria (OPE 2007) para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Laboratorio, subgrupo C2: 8 puntos.

4.4 Conocimiento de euskera

El conocimiento de euskera se valorará conforme al siguiente baremo:

– Perfil lingüístico 1, 2, 3, 4: 5 puntos.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en la escala, subescala y clase de las plazas convocadas, dándoles prioridad.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ANEXO XXXII

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LARGA DURACIÓN, PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE PERSONAL DE OFICIOS, IMPRENTA, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan 3 plazas de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Imprenta, grupo C, subgrupo C2.

Los puestos de trabajo correspondientes a las plazas convocadas tienen perfil lingüístico 1 sin fecha de preceptividad.

2.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Además de los establecidos en las Bases Generales, se deberá estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, del título de graduado/a en Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalentes.

El importe de la Tasa por inscripción en la presente convocatoria es de 20 €.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

La adjudicación de 2 de los puestos correspondientes a las plazas convocadas requiere la posesión del permiso de conducir B.

4.- PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso en el que la calificación del proceso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a la valoración de los méritos que se detallan a continuación.

4.1. Experiencia.

La puntuación máxima por la valoración de la experiencia profesional no podrá ser superior a 60 puntos y se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y, en su caso, de experiencia específica por servicios prestados en la Administración General de la Diputación Foral de Álava

El computo de la experiencia tanto general como específica se efectuará realizando la suma de los periodos trabajados y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

4.1.1 Experiencia general.

Por experiencia general se entenderá los servicios prestados en entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública conforme a la normativa vigente y, en especial, en los términos previstos en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), incluida la Administración General de la Diputación Foral de Álava.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Se valorarán los servicios prestados bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas, en puestos adscritos a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, subgrupo C2, con funciones cuyo contenido corresponda al área funcional de Imprenta**.**

A tal efecto se consideraran equivalentes los servicios prestados en la Administración Foral, Local y Autonómica del País Vasco en los términos del Decreto 208/1990, de 30 de julio, por el que se determina la equivalencia entre los Cuerpos y Escalas de las Administraciones Publicas Vascas, sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran resultar de lo dispuesto en la normativa posterior (Ley 1/2004, de 25 de febrero, de Ordenación de los Cuerpos y Escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos y de la posterior Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi)

La experiencia general se valorará hasta un máximo de 15 puntos a razón de 0,104 puntos por mes completo trabajado.

4.1.2 Experiencia específica.

Por experiencia específica se entenderá los servicios prestados en puestos adscritos a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, subgrupo C2, con funciones cuyo contenido corresponda al área funcional de Imprenta**.**

La experiencia específica se valorará hasta un máximo de máximo de 45 puntos, a razón de 0,312 puntos por mes completo trabajado.

4.2 Méritos académicos

4.2.1 Títulos Académicos

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos la posesión de otros títulos académicos oficiales distintos de los necesarios para el acceso a las plazas convocadas conforme al siguiente baremo:

A. 2 puntos por la posesión de cada uno de los siguientes títulos o equivalentes:

- Técnico/a Superior de Formación Profesional en Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia.
- Técnico/a Superior de Formación Profesional en Diseño y Gestión de las Publicaciones Gráficas.

B. 1 punto, hasta un máximo 2, por la posesión de cada título Técnico/a de Formación Profesional o Técnico/a Superior de Formación Profesional distinto de los señalados en el apartado anterior.

C. 0,50 puntos por la posesión del título de Bachiller o prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

4.2.2 Conocimientos de idiomas

Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos los conocimientos de inglés, francés y alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, conforme al siguiente baremo:

- Nivel B1: 0,25 puntos por idioma
- Nivel B2: 0,5 puntos por idioma
- Nivel C1 o superior: 1 punto por idioma

4.2.3 Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Outlook XP/2003/2010 (nivel único).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel básico).
– Internet (nivel básico).
– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel avanzado).
– Internet (nivel avanzado).
– Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/ 2010 (nivel único).

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

4.3 Otros méritos

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 25 puntos, los siguientes méritos:

A. Haber superado la fase de oposición de la última convocatoria (OPE 2007) para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Imprenta, subgrupo C2: 25 puntos.

B. Haber superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición de la última convocatoria (OPE 2007) para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Imprenta, subgrupo C2: 8 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 25 puntos la superación de la fase de oposición o de ejercicios de dicha fase de las convocatorias para el acceso a la condición de funcionario de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala y subescala de las plazas convocadas.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

4.4 Conocimiento de euskera

El conocimiento de euskera se valorará conforme al siguiente baremo:

– Perfil lingüístico 1, 2, 3 o 4: 5 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en la escala, subescala y clase de las plazas convocadas, no dándoles prioridad.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ANEXO XXXIII

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LARGA DURACIÓN, PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE PERSONAL DE OFICIOS, TOPOGRAFÍA, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan 4 plazas de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Topografía, grupo C, subgrupo C2, según la siguiente distribución:

- 3 plaza correspondientes a puestos de trabajo con perfil lingüístico 1 sin fecha de preceptividad.
- 1 plaza correspondientes a un puesto de trabajo con perfil lingüístico 1 con fecha de preceptividad vencida.

2.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Además de los establecidos en las Bases Generales, se deberá estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, del título de graduado/a en Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente.

El importe de la Tasa por inscripción en la presente convocatoria es de 20 €.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

La adjudicación de uno de los puestos correspondientes a las plazas convocadas requiere la acreditación del perfil lingüístico 1.

Todos los puestos correspondientes a las plazas convocadas requieren la posesión del permiso de conducir B.

4.- PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso en el que la calificación del proceso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a la valoración de los méritos que se detallan a continuación.

4.1. Experiencia.

La puntuación máxima por la valoración de la experiencia profesional no podrá ser superior a 60 puntos y se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y, en su caso, de experiencia específica por servicios prestados en la Administración General de la Diputación Foral de Álava

El computo de la experiencia tanto general como específica se efectuará realizando la suma de los periodos trabajados y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

4.1.1 Experiencia general.

Por experiencia general se entenderá los servicios prestados en entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública conforme a la normativa vigente y, en especial, en los términos previstos en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), incluida la Administración General de la Diputación Foral de Álava.

Se valorarán los servicios prestados bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas, en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Topografía, subgrupo C2, o en puestos con funciones cuyo contenido sea igual al de las plazas convocadas**.**

A tal efecto se consideraran equivalentes los servicios prestados en la Administración Foral, Local y Autonómica del País Vasco en los términos del Decreto 208/1990, de 30 de julio, por el que se determina la equivalencia entre los Cuerpos y Escalas de las Administraciones Publicas Vascas, sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran resultar de lo dispuesto en la normativa posterior (Ley 1/2004, de 25 de febrero, de Ordenación de los Cuerpos y Escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos y de la posterior Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi)

La experiencia general se valorará hasta un máximo de 15 puntos a razón de 0,104 puntos por mes completo trabajado.

4.1.2 Experiencia específica.

Por experiencia específica se entenderá los servicios prestados en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Topografía, subgrupo C2, o en puestos con funciones cuyo contenido sea igual al de las plazas convocadas**.**

La experiencia específica se valorará hasta un máximo de máximo de 45 puntos, a razón de 0,312 puntos por mes completo trabajado.

4.2 Méritos académicos

4.2.1 Títulos Académicos

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos la posesión de otros títulos académicos oficiales distintos de los necesarios para el acceso a las plazas convocadas conforme al siguiente baremo:

A. 2 puntos por la posesión de cada uno de los siguientes títulos o equivalentes:

   - Técnico/a Superior de Formación Profesional en Organización y Control de Obras y Construcción.
   - Técnico/a Superior de Formación Profesional en Proyectos de Edificación.
   - Técnico/a Superior de Formación Profesional en Proyectos de Obra Civil.

B. 1 punto, hasta un máximo 2, por la posesión de cada título Técnico/a de Formación Profesional o Técnico/a Superior de Formación Profesional distinto de los señalados en el apartado anterior.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

C. 0,50 puntos por la posesión del título de Bachiller o prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

4.2.2 Conocimientos de idiomas

Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos los conocimientos de inglés, francés y alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, conforme al siguiente baremo:

- Nivel B1: 0,25 puntos por idioma
- Nivel B2: 0,5 puntos por idioma
- Nivel C1 o superior: 1 punto por idioma

4.2.3 Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Outlook XP/2003/2010 (nivel único).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel básico).
– Internet (nivel básico).
– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel avanzado).
– Internet (nivel avanzado).
– Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/ 2010 (nivel único).

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

4.3 Otros méritos

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 25 puntos, los siguientes méritos:

A. Haber superado la fase de oposición de la última convocatoria (OPE 2007) para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Topografía, subgrupo C2: 25 puntos.

B. Haber superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición de la última convocatoria (OPE 2007) para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Topografía, subgrupo C2: 8 puntos.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

4.4 Conocimiento de euskera

El conocimiento de euskera se valorará únicamente para las plazas que correspondan a puestos que no tengan asignado un perfil lingüístico con fecha de preceptividad vencida conforme al siguiente baremo:

– Perfil lingüístico 1, 2, 3 o 4: 5 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en la escala, subescala y clase de las plazas convocadas, no dándoles prioridad.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ANEXO XXXIV

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LARGA DURACIÓN, PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE PERSONAL DE OFICIOS, CAMINERO/A OBRAS PÚBLICAS, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan 7 plazas de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Caminero/a Obras Públicas, grupo C, subgrupo C2, según la siguiente distribución:

- 6 plazas correspondientes a puestos de trabajo con perfil lingüístico 1 sin fecha de preceptividad.
- 1 plaza correspondiente a un puesto de trabajo con perfil lingüístico 1 con fecha de preceptividad vencida.

2.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Además de los establecidos en las Bases Generales, se deberá estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, del título de graduado/a en Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalentes.

El importe de la Tasa por inscripción en la presente convocatoria es de 20 €.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

La adjudicación de los 7 puestos correspondientes a las plazas convocadas requiere la posesión del permiso de conducir C.

4.- PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso en el que la calificación del proceso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a la valoración de los méritos que se detallan a continuación.

4.1. Experiencia.

La puntuación máxima por la valoración de la experiencia profesional no podrá ser superior a 60 puntos y se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y, en su caso, de experiencia específica por servicios prestados en la Administración General de la Diputación Foral de Álava

El computo de la experiencia tanto general como específica se efectuará realizando la suma de los periodos trabajados y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

4.1.1 Experiencia general.

Por experiencia general se entenderá los servicios prestados en entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública conforme a la normativa vigente y, en especial, en

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

los términos previstos en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), incluida la Administración General de la Diputación Foral de Álava.

Se valorarán los servicios prestados bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas, en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Caminero/a Obras Públicas, subgrupo C2 o en puestos con funciones cuyo contenido sea igual al de las plazas convocadas**.**

A tal efecto se consideraran equivalentes los servicios prestados en la Administración Foral, Local y Autonómica del País Vasco en los términos del Decreto 208/1990, de 30 de julio, por el que se determina la equivalencia entre los Cuerpos y Escalas de las Administraciones Publicas Vascas, sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran resultar de lo dispuesto en la normativa posterior (Ley 1/2004, de 25 de febrero, de Ordenación de los Cuerpos y Escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos y de la posterior Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi)

La experiencia general se valorará hasta un máximo de 15 puntos a razón de 0,104 puntos por mes completo trabajado.

4.1.2 Experiencia específica.

Por experiencia específica se entenderá los servicios prestados en puestos de la Administración General de la Diputación Foral de Álava, en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Caminero/a Obras Públicas, subgrupo C2, o en puestos con funciones cuyo contenido sea igual al de las plazas convocadas**.**

La experiencia específica se valorará hasta un máximo de máximo de 45 puntos, a razón de 0,312 puntos por mes completo trabajado.

4.2 Méritos académicos

4.2.1 Títulos Académicos

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos la posesión de otros títulos académicos oficiales distintos de los necesarios para el acceso a las plazas convocadas conforme al siguiente baremo:

A. 2 puntos por la posesión de cada uno de los siguientes títulos o equivalentes:

- Técnico/a Superior de Formación Profesional en Organización y Control de Obras y Construcción.
- Técnico/a Superior de Formación Profesional en Proyectos de Edificación.
- Técnico/a Superior de Formación Profesional en Proyectos de Obra Civil.

B. 1 punto, hasta un máximo 2, por la posesión de cada título Técnico/a de Formación Profesional o Técnico/a Superior de Formación Profesional distinto de los señalados en el apartado anterior.

C. 0,50 puntos por la posesión del título de Bachiller o prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

4.2.2 Conocimientos de idiomas

Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos los conocimientos de inglés, francés y alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, conforme al siguiente baremo:

- Nivel B1: 0,25 puntos por idioma
- Nivel B2: 0,5 puntos por idioma
- Nivel C1 o superior: 1 punto por idioma

4.2.3 Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Outlook XP/2003/2010 (nivel único).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel básico).
– Internet (nivel básico).
– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel avanzado).
– Internet (nivel avanzado).
– Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/ 2010 (nivel único).

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

4.3 Otros méritos

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 25 puntos, los siguientes méritos:

A. Haber superado la fase de oposición de la última convocatoria (OPE 2007) para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Caminero/a Obras Públicas, subgrupo C2: 25 puntos.

B. Haber superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición de la última convocatoria (OPE 2007) para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Caminero/a Obras Públicas, subgrupo C2: 8 puntos.

4.4 Conocimiento de euskera

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos que no tengan asignado un perfil lingüístico con fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

– Perfil lingüístico 1: 5 puntos.

– Perfil lingüístico 2, 3 o 4: 6,25 puntos.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en la escala, subescala y clase de las plazas convocadas, no dándoles prioridad.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ANEXO XXXV

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LARGA DURACIÓN, PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE PERSONAL DE OFICIOS, VIGILANCIA RURAL, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan 3 plazas de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Vigilancia Rural, grupo C, subgrupo C2, según la siguiente distribución:

- 1 plaza correspondientes a un puesto de trabajo con perfil lingüístico 2 sin fecha de preceptividad.
- 2 plazas correspondientes a puestos de trabajo con perfil lingüístico 2 con fecha de preceptividad vencida.

2.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Además de los establecidos en las Bases Generales, se deberá estar en posesión o haber abonado los derechos para su expedición, del título de graduado/a en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o equivalentes.

El importe de la Tasa por inscripción en la presente convocatoria es de 20 €.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

La adjudicación de 2 de los puestos correspondientes a las plazas convocadas requiere la acreditación del perfil lingüístico 2.

Todos los puestos correspondientes a las plazas convocadas requieren la posesión del permiso de conducir B.

4.- PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso en el que la calificación del proceso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a la valoración de los méritos que se detallan a continuación.:

4.1. Experiencia.

La puntuación máxima por la valoración de la experiencia profesional no podrá ser superior a 60 puntos y se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y, en su caso, de experiencia específica por servicios prestados en la Administración General de la Diputación Foral de Álava

El computo de la experiencia tanto general como específica se efectuará realizando la suma de los periodos trabajados y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

4.1.1 Experiencia general.

Por experiencia general se entenderá los servicios prestados en entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública conforme a la normativa vigente y, en especial, en los términos previstos en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), incluida la Administración General de la Diputación Foral de Álava.

Se valorarán los servicios prestados bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas, en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Vigilancia Rural/Medioambiental, subgrupo C2 o en puestos con funciones cuyo contenido sea igual al de las plazas convocadas**.**

A tal efecto se consideraran equivalentes los servicios prestados en la Administración Foral, Local y Autonómica del País Vasco en los términos del Decreto 208/1990, de 30 de julio, por el que se determina la equivalencia entre los Cuerpos y Escalas de las Administraciones Publicas Vascas, sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran resultar de lo dispuesto en la normativa posterior (Ley 1/2004, de 25 de febrero, de Ordenación de los Cuerpos y Escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos y de la posterior Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi)

La experiencia general se valorará hasta un máximo de 15 puntos a razón de 0,104 puntos por mes completo trabajado.

4.1.2 Experiencia específica.

Por experiencia específica se entenderá los servicios prestados en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Vigilancia Rural/Medioambiental, subgrupo C2 o en puestos con funciones cuyo contenido sea igual al de las plazas convocadas**.**

La experiencia específica se valorará hasta un máximo de máximo de 45 puntos, a razón de 0,312 puntos por mes completo trabajado.

4.2 Méritos académicos

4.2.1 Títulos Académicos

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos la posesión de otros títulos académicos oficiales distintos de los necesarios para el acceso a las plazas convocadas conforme al siguiente baremo:

A. 1,5 puntos por la posesión de cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.

B. 0,75 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos, por la posesión de cada título de Técnico/a de Formación Profesional.

C. 0,5 puntos por la posesión del título de Bachiller o prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

4.2.2 Conocimientos de idiomas

Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos los conocimientos de inglés, francés y alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, conforme al siguiente baremo:

- Nivel B1: 0,25 puntos por idioma
- Nivel B2: 0,5 puntos por idioma
- Nivel C1 o superior: 1 punto por idioma

4.2.3 Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Outlook XP/2003/2010 (nivel único).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel básico).
– Internet (nivel básico).
– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel avanzado).
– Internet (nivel avanzado).
– Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/ 2010 (nivel único).

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

4.3 Otros méritos

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 25 puntos, los siguientes méritos:

A. Haber superado la fase de oposición de la última convocatoria (OPE 2007) para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Vigilancia Rural-Medioambiental, subgrupo C2: 25 puntos.

B. Haber superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición de la última convocatoria (OPE 2007) para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Vigilancia Rural-Medioambiental, subgrupo C2: 8 puntos.

4.4 Conocimiento de euskera

El conocimiento de euskera se valorará únicamente para las plazas que correspondan a puestos que no tengan asignado un perfil lingüístico con fecha de preceptividad vencida conforme al siguiente baremo:

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

– Perfil lingüístico 1: 5 puntos.

- Perfil lingüístico 2, 3, 4: 6,25 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en la escala, subescala y clase de las plazas convocadas, dándoles prioridad.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ANEXO XXXVI

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LARGA DURACIÓN, PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE PERSONAL DE OFICIOS, AYUDANTE DE CAMPO, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan 2 plazas de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Ayudante de Campo, grupo C, subgrupo C2.

Los puestos de trabajo correspondientes a las plazas convocadas tienen perfil lingüístico 2 sin fecha de preceptividad.

2.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Además de los establecidos en las Bases Generales, se deberá estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, del título de graduado/a en Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente.

El importe de la Tasa por inscripción en la presente convocatoria es de 20 €.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

La adjudicación los puestos correspondientes a las plazas convocadas requieren la posesión del permiso de conducir B.

4.- PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso en el que la calificación del proceso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a la valoración de los méritos que se detallan a continuación.

4.1. Experiencia.

La puntuación máxima por la valoración de la experiencia profesional no podrá ser superior a 52 puntos y se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y, en su caso, de experiencia específica por servicios prestados en la Administración General de la Diputación Foral de Álava

El computo de la experiencia tanto general como específica se efectuará realizando la suma de los periodos trabajados y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

4.1.1 Experiencia general.

Por experiencia general se entenderá los servicios prestados en entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública conforme a la normativa vigente y, en especial, en los términos previstos en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), incluida la Administración General de la Diputación Foral de Álava.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Se valorarán los servicios prestados bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas, en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Ayudante de Campo, subgrupo C2, o en puestos con funciones cuyo contenido sea igual al de las plazas convocadas**.**

A tal efecto se consideraran equivalentes los servicios prestados en la Administración Foral, Local y Autonómica del País Vasco en los términos del Decreto 208/1990, de 30 de julio, por el que se determina la equivalencia entre los Cuerpos y Escalas de las Administraciones Publicas Vascas, sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran resultar de lo dispuesto en la normativa posterior (Ley 1/2004, de 25 de febrero, de Ordenación de los Cuerpos y Escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos y de la posterior Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi)

La experiencia general se valorará hasta un máximo de 13 puntos a razón de 0,09 puntos por mes completo trabajado.

4.1.2 Experiencia específica.

Por experiencia específica se entenderá los servicios prestados en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Ayudante de Campo, subgrupo C2, o en puestos con funciones cuyo contenido sea igual al de las plazas convocadas**.**

La experiencia específica se valorará hasta un máximo de máximo de 39 puntos, a razón de 0,27 puntos por mes completo trabajado.

4.2 Méritos académicos

4.2.1 Títulos Académicos

Se valorará hasta un máximo de ocho 8 puntos la posesión de otros títulos académicos oficiales distintos de los necesarios para el acceso a las plazas convocadas conforme al siguiente baremo:

A. 4 puntos por la posesión del título de Técnico/a Superior de Formación Profesional en Ganadería y en Asistencia de Sanidad Animal o equivalente.

B. 2 puntos, hasta un máximo de 4 puntos, por la posesión del título de Técnico/a de Formación Profesional en Producción Agropecuaria o equivalente, o de título de Técnico/a Superior de Formación Profesional distinto del previsto en el apartado A.

C. 1 punto por la posesión de título de Bachiller o prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

4.2.2 Conocimientos de idiomas

Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos los conocimientos de inglés, francés y alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, conforme al siguiente baremo:

- Nivel B1: 0,25 puntos por idioma

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

- Nivel B2: 0,5 puntos por idioma
- Nivel C1 o superior: 1 punto por idioma

4.2.3 Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 13 puntos, a razón de 1,3 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Outlook XP/2003/2010 (nivel único).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel básico).
– Internet (nivel básico).
– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel avanzado).
– Internet (nivel avanzado).
– Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/ 2010 (nivel único).

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

4.3 Conocimiento de euskera

El conocimiento de euskera se valorará conforme al siguiente baremo:

– Perfil lingüístico 1: 3,75 puntos.

– Perfil lingüístico 2, 3, y 4: 4,69 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en la escala, subescala y clase de las plazas convocadas, no dándoles prioridad.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ANEXO XXXVII

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LARGA DURACIÓN, PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA SUBALTERNA, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan 5 plazas de la escala de Administración General, subescala Subalterna, grupo Agrupación Profesional, según la siguiente distribución:

- 1 plaza correspondiente a un puesto de trabajo con perfil lingüístico 2 sin fecha de preceptividad.
- 4 plazas correspondientes a puestos de trabajo con perfil lingüístico 2 con fecha de preceptividad vencida

2.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales, sin que se exija ninguna titulación.

El importe de la Tasa por inscripción en la presente convocatoria es de 10 €.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

La adjudicación de los puestos con perfil lingüístico de euskera con fecha de preceptividad vencida requerirá la acreditación de su cumplimiento.

4.- PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso en el que la calificación del proceso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a la valoración de los méritos que se detallan a continuación.

4.1. Experiencia.

La puntuación máxima por la valoración de la experiencia profesional no podrá ser superior a 60 puntos y se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y, en su caso, de experiencia específica por servicios prestados en la Administración General de la Diputación Foral de Álava

El computo de la experiencia tanto general como específica se efectuará realizando la suma de los periodos trabajados y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

4.1.1 Experiencia general.

Por experiencia general se entenderá los servicios prestados en entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública conforme a la normativa vigente y, en especial, en los términos previstos en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), incluida la Administración General de la Diputación Foral de Álava.

Se valorarán los servicios prestados bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas, en la escala de Administración General, subescala Subalterna, grupo Agrupación Profesional, o en puestos con funciones cuyo contenido sea igual al de las plazas convocadas**.**

A tal efecto se consideraran equivalentes los servicios prestados en la Administración Foral, Local y Autonómica del País Vasco en los términos del Decreto 208/1990, de 30 de julio, por el que se determina la equivalencia entre los Cuerpos y Escalas de las Administraciones Publicas Vascas, sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran resultar de lo dispuesto en la normativa posterior (Ley 1/2004, de 25 de febrero, de Ordenación de los Cuerpos y Escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos y de la posterior Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi)

La experiencia general se valorará hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 0,104 puntos por mes completo trabajado.

4.1.2 Experiencia específica.

Por experiencia específica se entenderá los servicios prestados en la escala de Administración General, subescala Subalterna, grupo Agrupación Profesional, o en puestos con funciones cuyo contenido sea igual al de las plazas convocadas**.**

La experiencia específica se valorará hasta un máximo de máximo de 45 puntos, a razón de 0,312 puntos por mes completo trabajado.

4.2 Méritos académicos

4.2.1 Títulos Académicos

Se valorará la posesión de títulos académicos oficiales hasta un máximo de 3 puntos conforme al siguiente baremo:

A. 1,5 puntos por la posesión de cada título de Técnico/a de Formación Profesional

B. 1 punto por la posesión del título de Bachiller o prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

C. 0,75 puntos por la posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

4.2.2 Conocimientos de idiomas

Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos los conocimientos de inglés, francés y alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, conforme al siguiente baremo:

- Nivel B1: 0,25 puntos por idioma
- Nivel B2: 0,5 puntos por idioma
- Nivel C1 o superior: 1 punto por idioma

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

4.2.3 Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel básico).
– Microsoft Outlook XP/2003/2010 (nivel único).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel básico).
– Internet (nivel básico).
– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 (nivel avanzado).
– Microsoft Access 2000/XP/2003 (nivel avanzado).
– Internet (nivel avanzado).
– Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/ 2010 (nivel único).

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

4.3 Otros méritos

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 25 puntos, los siguientes méritos:

A. Haber superado la fase de oposición de la última convocatoria (OPE 2007) para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración General, subescala Subalterna: 25 puntos.

B. Haber superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición de la última convocatoria (OPE 2007) para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la escala de Administración General, subescala Subalterna: 8 puntos.

4.4 Conocimiento de euskera

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos que no tengan asignado un perfil lingüístico con fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

– Perfil lingüístico 1: 5 puntos.

– Perfil lingüístico 2, 3 o 4: 6,25 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en la subescala Subalterna, dándoles prioridad.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Firmante: CN=ZERBITZU OROKORREN ZUZENDARITZA - DIRECCION SERVICIOS GENERALES, SERIALNUMBER=P0100000I, OU=SELLO ELECTRONICO, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-P0100000I, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Emisor del certificado: CN=EAEko HAetako langileen CA - CA personal de AAPP vascas (2), OU=AZZ Ziurtagiri publikoa - Certificado publico SCA, O=IZENPE S.A., C=ES
Número de serie: 211865
Fecha de firma: 2022.12.22 00:00:41 Z